



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 15 de Junio de 2021
Año CII

Edición No. 48

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

REGLAS GENERALES APLICABLES EN LA
RETENCIÓN Y ENTERO DEL DERECHO
EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR SOBRE
EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS
ESTIMACIONES DE TRABAJO, DERIVADAS DE
LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS, LAS CUALES DEBERAN SER
OBSERVADAS POR LAS DEPENDENCIAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO, ORGANISMOS
AUTÓNOMOS, LOS HONORABLES
AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO
LOS ORGANISMOS PÚBLICOS
DESCENTRALIZADOS DE AMBOS ENTES DE
GOBIERNO, QUE CONTRATEN OBRA PÚBLICA.

5

CONTENIDO

(Continuación)

REGLAS GENERALES POR LAS QUE SE DAN A CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO EN LÍNEA AL PADRÓN ESTATAL DE CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS ESTATALES A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDAS EN EL PORTAL OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.....	12
---	----

SECCIÓN DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 84/2020-III, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	72
Segunda publicación de edicto exp. No. 400/2018, relativo al Juicio Agrario, promovido en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52 en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	74
Segunda publicación de edicto exp. No. 306/2018, relativo al Juicio Agrario, promovido en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52 en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	76
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala de la Independencia, Guerrero.	78
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	78
Primera publicación de edicto exp. No. 959-1/2010, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	79
Primera publicación de edicto exp. No. 148/2005-II-F, relativo al Juicio de Incidente de la Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Coyuca de Catalán, Guerrero.....	81
Primera publicación de edicto exp. No. 14/2018-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	82
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 160-2/2013, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	83

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 029-1/2001, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Guerrero.....	84
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 223/2014-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa de Álvarez, Guerrero.....	87
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-149/2021, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	89
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-134/2021, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	90
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 91/2020-III, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	91
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 110/2003, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa de Álvarez, Guerrero.....	92
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 175-1/2014, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Guerrero.....	94
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 69/2015, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla Guerrero, Guerrero.	101
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 60/2015, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla Guerrero, Guerrero.....	104

PODER EJECUTIVO

REGLAS GENERALES APLICABLES EN LA RETENCIÓN Y ENTERO DEL DERECHO EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS CUALES DEBERAN SER OBSERVADAS POR LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE AMBOS ENTES DE GOBIERNO, QUE CONTRATEN OBRA PÚBLICA.

LIC. TULLIO SAMUEL PÉREZ CALVO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 18 y 22, FRACCIONES I Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 11 FRACCIÓN II, 11BIS Y 19 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429; 9 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el entorno jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, radica en el ejercicio de la función pública como actividad tendiente a cumplir políticas públicas con estricto apego al marco jurídico aplicable, cuya administración recae en la figura del Gobernador Constitucional al amparo del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que para los asuntos que le encomienda cuenta con las dependencias que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

Que para lograr una administración pública moderna y eficaz en congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de Guerrero 2015-2021, bajo el esquema de la capacidad institucional, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero tiene, entre otras, la misión de plantear políticas estratégicas eficientes, encaminadas a la captación de ingresos propios, con el propósito de contar con finanzas públicas sanas orientadas a ofrecer más y mejores servicios que disminuyan las desigualdades y fomenten el desarrollo sostenible.

Que en términos del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de Contraloría

y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados deben pagar un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Que según lo dispuesto en el artículo 143, primer párrafo, inciso h) numeral 5 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, el Estado tiene derecho a percibir los recursos que por concepto de cinco al millar se retenga a los contratistas que celebran obra pública dentro del territorio del Estado por el Acuerdo de Coordinación que celebró el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guerrero, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 81, el día 11 de Octubre de 2011. Que a falta de un marco regulatorio para la retención y pago del cinco al millar no existe un marco regulatorio claro que permita conocer, controlar y transparentar la determinación correcta de la retención del derecho mencionado, lo que genera incertidumbre y posible afectación al erario estatal.

Que atendiendo a los artículos 3, 11, 18 Apartado A, fracción III, 22 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, el Titular del Ejecutivo se auxiliará de diversas dependencias; y a la Secretaría de Finanzas y Administración le corresponde la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, correspondiéndole entre otras responsabilidades, el recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos estatales y, en su caso, los municipales en los términos de los convenios suscritos, así como el vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 11 fracción II, 11Bis, 18 segundo párrafo, 19, 41 y 78 fracción I, inciso g), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 429, en correlación con lo establecido en el artículo 9 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Autoridad Fiscal cuenta con facultades para emitir reglas de carácter general y medidas que señalen los mecanismos de administración, control, forma de pago, procedimientos y requisitos para aquellos trámites administrativos, a fin de facilitar y transparentar el

cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes; con fundamento en lo anterior tengo a bien emitir las siguientes:

REGLAS GENERALES APLICABLES EN LA RETENCIÓN Y ENTERO DEL DERECHO EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS CUALES DEBERAN SER OBSERVADAS POR LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE AMBOS ENTES DE GOBIERNO, QUE CONTRATEN OBRA PÚBLICA.

DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes Reglas Generales tienen por objeto determinar los procedimientos que se deberán observar en la retención y entero de los recursos del cinco al millar que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero obtenga por concepto de lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Gobierno del Estado de Guerrero, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios relacionados.

Los recursos referidos en el párrafo que antecede para la vigilancia, inspección y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se exceptúan de aquellos recursos provenientes del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales no podrán ejercerse en estos rubros, tal y como se señala en la cláusula primera del Capítulo I, del Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial Número 81, el día 11 de Octubre de 2011.

1. Los Organismos Públicos, Organismos Autónomos, Dependencias Estatales, H. Ayuntamientos Municipales y Descentralizados, de ambos entes de gobierno que contraten obra pública con recursos federales, se obligan a:

1.1. Registrarse en el Padrón Estatal de Contribuyentes en atención a lo previsto en el artículo 82 fracción I, del Código Fiscal del Estado de Guerrero.

1.2. Registrar e informar, a través de las plataformas digitales por internet del Portal del Gobierno del Estado sobre cualquier cambio que afecte el estatus en el Padrón Estatal de Contribuyentes.

1.3. Los organismos públicos, que dentro del territorio del Estado de Guerrero contraten obra pública con recurso federal, deberán retener el cinco al millar sobre el total de cada una de las estimaciones pagadas por trabajos ejecutados y contenidas en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

1.4. Enterar a través de los medios que disponga la Autoridad Fiscal las retenciones del cinco al millar, a más tardar dentro de los siguientes cinco días a aquel en que se realizó la retención al contratista.

1.5. Enterar las retenciones a que se refiere el punto anterior mediante la forma oficial aprobada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

La forma oficial aprobada se encuentra en modo de declaración de datos que obligatoriamente deben ser requisitados en todos y cada uno de sus campos con el fin de que la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración cuente con información de las obras públicas contratadas y sobre las cuales se hace la retención.

1.6. Presentar la declaración por internet vía pago referenciado conforme al procedimiento siguiente:

- a) Ingresar al link: <http://esefina.ingresos-guerrero.gob.mx>.
- b) Seleccionar el concepto "Derechos".
- c) Dar clic en "Declaración Informativa del 5 al Millar".
- d) Requisar formato de declaración.
- e) Una vez requisitada la declaración dar clic en: "Generar Referencia de Pago".
- f) Generada la hoja de pago referenciado se tienen dos opciones de pago:
 1. Imprimir Referencia y pagar directamente en ventanilla bancaria.
 2. En línea, vía transferencia de fondos, seleccionando la imagen de cualquiera de las instituciones bancarias autorizadas.

1.7. Imprimir y conservar para futuras aclaraciones los comprobantes de pago que emita el sistema de pago referenciado, ya sea por transferencia de fondos o pagados en ventanillas

bancarias autorizadas, anexando al comprobante de pago su correspondiente Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

1.8. Realizar en línea el pago a través de las instituciones bancarias autorizadas para recibir el pago del 5 al millar.

1.9. Generar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el monto de la retención que haga, mismo que sustituirá al recibo oficial.

1.10. Cuando el contratista tenga su domicilio fiscal fuera del Estado de Guerrero y contraten obra pública con las dependencias del Gobierno del Estado, Municipios o sus organismos públicos y autónomos, son igualmente responsables, de realizar y enterar la retención del 5 al millar.

Los contratistas están obligados a registrarse en el Padrón Estatal de Contribuyentes, así como cada una de las obras que contraten, en atención a lo previsto en el artículo 82 fracciones I y II, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 429.

Con el cumplimiento de las presentes reglas generales no será necesario que el retenedor o contratista presente ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración información adicional a las contempladas en estas reglas relacionadas con los pagos del cinco al millar y demás documentos relacionados, salvo que le sean requeridos por esta autoridad.

FORMATO OFICIAL 5 AL MILLAR.

GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Subsecretaría de Ingresos
DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL 5 AL MILLAR
POR OBRA PÚBLICA



Secretaría de
Finanzas
y Administración

DATOS DEL RETENEDOR

RFC		NOMBRE DE LA DEPENDENCIA Y/O H. AYUNTAMIENTO (RETENEDOR)			
(1)		(2)			
No. DE CONTRATO DE OBRA		NOMBRE DEL PROGRAMA FEDERALIZADO			
(3)		(4)			
FECHA DE CONTRATO		MONTO DE CONTRATO		VIGENCIA DEL CONTRATO	
(5)		(6)		FECHA INICIAL	FECHA FINAL
EJERCICIO FISCAL (Al que corresponde los recursos del programa)				(7)	(8)
(9)					
MODALIDAD					
ADMINISTRACIÓN DIRECTA		POR CONTRATO			
(10)		(11)			
NOMBRE DEL PROYECTO					
(12)					
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA					
LOCALIDAD		MUNICIPIO		COORDENADAS	
(13)		(14)		LATITUD: (15)	LONGITUD: (16)
CUENTA BANCARIA DEL PROGRAMA FEDERALIZADO			FECHA DE LA RETENCIÓN		
(17)			(18)		
No. DE FACTURA (Folio Fiscal del CFDI)		No. DE ESTIMACIÓN PAGADA		IMPORTE DE LA FACTURA (Sin IVA)	
(19)		(20)		(21)	
MONTO RETENIDO					
(22)					

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL		RFC	CORREO ELECTRONICO
(23)		(24)	(25)



Secretaría de
Contraloría y
Transparencia
Gubernamental

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS. Anexar a este formato el comprobante de pago expedido por una institución bancaria autorizada.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2012 - 2021

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Subsecretaría de Ingresos



Secretaría de
**Finanzas
y Administración**

INSTRUCCIONES DE LLENADO

De la declaración informativa del 5 al millar por obra pública

Los datos asentados en el presente formulario, son responsabilidad única y exclusivamente del Retenedor.

DATOS DEL RETENEDOR

1	Anotar el RFC de la dependencia y/o Ayuntamiento (retenedor).	12	Anotar el nombre completo del proyecto.
2	Colocar el nombre de dependencia y/o Ayuntamiento (retenedor).	13	Colocar el nombre de la localidad en la cual se lleva a cabo el proyecto.
3	Anotar con letras y números arábigos el número de contrato de obra.	14	Anotar el municipio en donde se está llevando a cabo el proyecto.
4	Colocar el nombre del programa federalizado por el cual se está reteniendo el impuesto.	15	Escribir la latitud de las coordenadas en donde se lleva a cabo el proyecto.
5	Anotar la fecha con números arábigos de la realización del contrato de obra.	16	Escribir la longitud de las coordenadas en donde se lleva a cabo el proyecto.
6	Anotar el monto del total del contrato de la obra pública a efectuar.	17	Anotar con números arábigos el número de la cuenta bancaria registrada en el programa federalizado.
7	Colocar la fecha de inicio que se estipula en el contrato para realizar la obra pública.	18	Anotar con números arábigos la fecha que se realiza la retención del pago.
8	Escribir la fecha de término que se estipula en el contrato para realizar la obra pública.	19	Colocar el número de la factura o CFDI que acredita la aportación del proyecto.
9	Anotar el año fiscal en la cual corresponda los recursos del programa.	20	Anotar el con números arábigos el número de estimación que se ha cubierto hasta el momento de la elaboración del presente.
10	Colocar en el recuadro con una X si el tipo de modalidad de administración directa.	21	Colocar con números arábigos el monto exacto del importe de la factura sin iva.
11	Colocar en el recuadro con una X si el tipo de modalidad de por contrato.	22	Anotar con números arábigos el monto retenido por obra pública.

DATOS DEL CONTRATISTA

23	Se anotará el nombre o denominación social del contratista.	25	Se anotará el correo electrónico del contratista.
24	Se anotará el RFC del contratista.		



Secretaría de
**Contraloría y
Transparencia
Gubernamental**

T R A N S I T O R I O S

Primero. Las presentes reglas generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquense las presentes reglas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para su observancia y conocimiento general.

Dado en la oficina del titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en el Edificio Centro del Palacio de Gobierno, Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.

REGLAS GENERALES POR LAS QUE SE DAN A CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO EN LÍNEA AL PADRÓN ESTATAL DE CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS ESTATALES A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDAS EN EL PORTAL OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 18 y 22, FRACCIONES I Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; REFORMADA Y ADICIONADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 267, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 94, ALCANCE I, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019; 11 FRACCIÓN II, 11BIS Y 19 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429; 9 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y

C O N S I D E R A N D O

Que atendiendo a los artículos 3, 11, 18 Apartado A, fracción III, 22 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, el

Titular del Ejecutivo se auxiliará de diversas dependencias, y a la Secretaría de Finanzas y Administración le corresponde la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, correspondiéndole entre otras responsabilidades, el recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos estatales y, en su caso, los municipales en los términos de los convenios suscritos, así como el vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 11 fracción II, 11 Bis 18 segundo párrafo, 19, 41 y 78 fracción I, inciso g), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 429, en correlación con lo establecido en el artículo 9 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Autoridad Fiscal cuenta con facultades para emitir reglas de carácter general y medidas que señalen los mecanismos de administración, control, forma de pago, procedimientos y requisitos para aquellos trámites administrativos, a fin de facilitar y transparentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y el Plan Estratégico de Visión Recaudatoria, es prioridad lograr una administración eficiente y moderna, mediante la integración de sistemas y herramientas tecnológicas para que el pago de las contribuciones estatales se realice a través de medios electrónicos.

Que con fecha 13 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guerrero, el cual en el penúltimo párrafo de la cláusula séptima, se estableció que ambas partes podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, para la prestación de servicios de atención a contribuyentes.

Que el Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público firmaron el Convenio de Colaboración para Establecer Mecanismos Conjuntos de Coordinación para Instrumentar el Uso de los Certificados de la Firma Electrónica Avanzada, celebrado el día tres de diciembre de dos mil quince, este instrumento jurídico permite utilizar el medio de identificación electrónica en sustitución y con el mismo valor probatorio que la firma

autógrafo para realizar los actos inherentes a las personas físicas y morales.

Que a través de la implementación de nuevas tecnologías se obtiene un mayor control y vigilancia en la recaudación de ingresos, lo que permite transparentar y mejorar la rendición de cuentas, dando así mayor certeza a los ciudadanos sobre el destino de sus contribuciones.

Que el uso de las Tecnologías de la Información en tiempos actuales es de suma importancia ya que permite a los Contribuyentes con acceso a internet realizar desde cualquier lugar y dispositivo, sin que sea necesario acudir personalmente a las oficinas, los movimientos al Padrón Estatal de Contribuyentes dentro de los que se encuentran el Registro y Suspensión de Actividades entre otros.

Que para el uso de esta Tecnología no es necesario tener conocimientos especializados en informática puesto que el mismo sistema va indicando paso a paso el proceso a seguir, iniciando con la selección del tipo de trámite a realizar, lo que da certeza al Contribuyente ya que se le generan documentos con los cuales en cualquier momento puede demostrar que su trámite se encuentra en proceso lo cual ocurre dentro de las primeras 24 horas de iniciado el trámite. En ello deriva la importancia de disponer de ordenamientos legales, claros y precisos de fácil entendimiento, que permitan brindar confianza y certidumbre en su aplicación, conforme a los principios de legalidad, generalidad y equidad establecidos en nuestra Carta Magna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS GENERALES POR LAS QUE SE DAN A CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO EN LÍNEA AL PADRÓN ESTATAL DE CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS ESTATALES A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDAS EN EL PORTAL OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Las presentes reglas tienen por objeto facilitar y agilizar los movimientos al Padrón Estatal de Contribuyentes poniendo a disposición las herramientas tecnológicas para que desde su domicilio u oficina realice en línea los trámites que le sean necesarios, entre los que se encuentran las Altas, Suspensiones, Aumento y Disminución de Obligaciones fiscales y demás que prevé el Artículo 82 fracciones I y X del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero prové de las plataformas digitales dirigido a los contribuyentes y demás ciudadanos que tengan la obligación de realizar los trámites de Inscripción y/o Suspensión de Actividades y demás movimientos que afectan al Padrón Estatal, con el fin de que desde cualquier dispositivo con acceso a internet se esté en condiciones de realizar cualquier trámite.

1.2. Para los trámites a que se refieren las presentes Reglas es obligatorio el uso de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma). La Firma Electrónica tiene igual valor probatorio que la firma autógrafa, y será obligatoria para los contribuyentes que realicen alguno de los trámites que más adelante se señalan.

1.3. De todo trámite que realice en el portal en línea, el Contribuyente recibirá de manera digital el acuse que compruebe la ejecución del procedimiento.

1.4. Los trámites a que se refieren las presentes Reglas tienen su sustento legal en el Artículo 82 fracciones I y X del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429.

1.5. Para el ingreso al portal de trámite en línea se hará a través del Link: <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx>, pudiendo utilizar cualquier dispositivo con acceso a internet, por medio de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma), que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

2. DE LOS MOVIMIENTOS AL PADRÓN ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

2.1. Todo trámite es personal, sin embargo, en aquellos casos en que se lleve a cabo por una tercera persona, el contribuyente persona física o persona moral será el responsable directo del uso de la firma electrónica.

2.2. Antes de operar una Suspensión de Actividades, Baja, Cierre de Establecimiento o Sucursal, el contribuyente persona física o moral debe estar al corriente en sus pagos de impuestos estatales.

2.3. Cuando el contribuyente tenga a su cargo créditos fiscales firmes, o después de iniciadas las Facultades de Comprobación o el Procedimiento Administrativo de Ejecución, presente cambio de domicilio fiscal, este no podrá ser aplicado hasta en tanto la Autoridad Fiscal

se cerciore que efectivamente el contribuyente se encuentra operando en el nuevo domicilio manifestado.

2.4. Los trámites en línea que se encuentran dispuestos en el portal de la Secretaría de Finanzas y Administración, son los que a continuación se relacionan.

1. Alta al Padrón Estatal para Persona Física.
2. Apertura de Establecimientos o Locales para Persona Física.
3. Reanudación de Actividades para Persona Física.
4. Aumento de Obligaciones Fiscales para Persona Física.
5. Disminución de Obligaciones para Persona Física.
6. Cambio de Domicilio Fiscal para Persona Física.
7. Corrección de RFC, Nombre y CURP para Persona Física.
8. Cierre de Establecimientos y/o Locales para Persona Física.
9. Suspensión de Actividades para Persona Física.
10. Baja por Defunción para Persona Física.
11. Alta al padrón Estatal para Persona Moral.
12. Apertura de Establecimientos o Sucursales para Persona Moral.
13. Reanudación de Actividades para Persona Moral.
14. Cambio de Domicilio Fiscal para Persona Moral.
15. Cierre de Establecimientos o Sucursales para Persona Moral.
16. Suspensión de Actividades para Persona Moral.
17. Aumento de Obligaciones Fiscales para Persona Moral.
18. Disminución de Obligaciones para Persona Moral.
19. Corrección de RFC, Nombre o Denominación Social para Persona Moral.
20. Baja por Liquidación, Quiebra o Fusión para Persona Moral.

3. DEL REGISTRO EN LÍNEA DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA REALIZAR EL TRÁMITE.

Al ingresar al Portal de Trámites a través del Link <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx>, la persona autorizada, ya sea persona física o Representante Legal de la persona moral, deberá de llevar a cabo el siguiente proceso de registro.

- a) Seleccionar la opción: "**Registro**".
-

- b) En la pantalla de registro deberá capturar su nombre y apellidos, proporcionar un correo electrónico vigente y un Password (mínimo 8 caracteres), como se pide en pantalla, que tendrán la función de una cuenta de usuario (Usuario y Contraseña), al finalizar seleccione: **"Guardar"**.
- c) Al Seleccionar Guardar, de manera automática el sistema enviará un correo electrónico a la dirección que el contribuyente previamente proporcionó, el cual contiene el usuario y Password y un Link para confirmar la creación de la cuenta de usuario.
- d) La confirmación de la cuenta de usuario tiene vigencia de una hora, por lo que el contribuyente deberá acceder a su e-mail y confirmar seleccionando y dando enter al Link.
- e) Al hacer la selección a que se refiere el inciso anterior, en automático el sistema lo direccionará a la pantalla de inicio de la plataforma en línea en donde deberá ingresar con el Usuario y Password que registró como persona autorizada para realizar el trámite, y seleccionará la opción **"Entrar"**.
- f) En la pantalla de **"Mi cuenta"** deberá capturar la CURP, R.F.C., Genero, Fecha de Nacimiento, Nacionalidad, Lugar de Nacimiento, Teléfono, Estado, Municipio, Localidad, C.P., Colonia, Calle, Número Exterior y Número Interior de la Persona Autorizada para realizar el trámite, al finalizar la captura deberá seleccionar: **"Guardar"**.
- g) El sistema lo direccionará a la pantalla de inicio de la plataforma en línea y en la parte superior derecha visualizará la dirección de correo (en color rojo), lo cual indica que su cuenta ha sido registrada exitosamente.

Al finalizar este proceso, la persona autorizada estará registrado en la plataforma digital y contará con un usuario y Password, los cuales le permitirán ingresar a la plataforma en línea y desde ese momento podrá seleccionar el o los trámites que requiera realizar.

4. DEL REGISTRO EN LÍNEA

4.1. DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

4.1.1. ALTA AL PADRÓN ESTATAL PARA PERSONA FÍSICA

Este trámite corresponde a los contribuyentes que se registran

o dan de alta en línea al Padrón Estatal por primera vez, por lo que se vuelve de suma importancia seguir el procedimiento de manera correcta, dado que seleccionará el o los tipos de impuestos estatales que de acuerdo a su actividad económica estará obligado a presentar ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Documentos con los que deberá contar el contribuyente para realizar el trámite en la plataforma en línea.

- I. Contar con la e.firma (firma electrónica), ya que cuenta con los datos fiscales para facilitar el registro en el Portal de Trámites;
- II. Tener disponibles en formato PDF, los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial con fotografía del contribuyente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) escaneada por ambos lados en una hoja.
 - b) Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del mes en que se realiza el trámite.
 - c) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses del Estado de Guerrero (Recibo de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Servicio de Agua y Alcantarillado o Predial).

El tamaño de cada documento escaneado deberá sujetarse a los requerimientos del sistema.

- III. En la pantalla de inicio <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx/home> debe seleccionar la opción **"entrar"** ubicado en la parte superior derecha.
 - a) En la pantalla de **"iniciar sesión"** el contribuyente deberá capturar su e-mail y su Password (debe ser el Password que registró como persona autorizada) para ingresar a la plataforma de trámites y seleccionar **"entrar"**.
 - b) Seleccionar el trámite **"Alta al Padrón Estatal para Personas Físicas"** y pulsar **"Iniciar Trámite en Línea"** y **"Confirmar"**.
-

- c) Verificar que se haya iniciado el Trámite seleccionado y pulsar "**Enter**" en la opción "**Consultar**".
 - d) En la pantalla de Detalles, el contribuyente debe seleccionar la opción denominada Llenar Formato SFA-01 (Formato Múltiple de Registro) y capturar la información solicitada.
 - e) Al finalizar el llenado del formato SFA-01 el Contribuyente deberá firmarlo electrónicamente por medio de los archivos "**CER**" y "**KEY**" y capturar su contraseña, seleccionando la opción "**Guardar**".
 - f) Una vez concluido el proceso del inciso d) deberá seleccionar y subir los archivos en PDF de la Constancia de Situación Fiscal del SAT, Comprobante de Domicilio y la Identificación Oficial, una vez hecho esto dará enter en la opción: "**Subir**".
 - g) El Contribuyente finalizará el proceso al momento de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y seleccionará la opción: "**Enviar a Revisión**".
 - h) El Contribuyente al activar la opción de Enviar a Revisión, recibirá un e-mail (correo electrónico) de acuse del envío con la solicitud del trámite, documento que contendrá la cadena digital de cada uno de los documentos enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, lo que le servirá como comprobante de haber hecho la petición de registro.
- IV. La Secretaría de Finanzas y Administración contará con 24 horas hábiles para realizar el proceso de revisión de la información documental del contribuyente, tiempo en el cual podrá solicitar correcciones o información complementaria cuando sea necesario, en caso de no existir alguna observación la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá la "**Constancia de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes**", misma que se encontrará disponible para consultar y descargar.

Son causas de rechazo del trámite las siguientes:

- a) Cuando por alguna razón el Contribuyente no capture la información solicitada en alguno de los campos del formato SFA-01.
 - b) Cuando proporcione la documentación incompleta a la
-

establecida en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.

- c) Cuando el Contribuyente proporcione algún otro documento que no corresponda a los solicitados en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- d) Cuando el documento este incompleto, ilegible, con errores y/o inconsistencias con la información que se proporciona en el formato SFA-01.
- e) Cuando no se localice al Contribuyente en el domicilio manifestado en el trámite, el mismo no surtirá efectos.

Cuando el trámite sea rechazado por alguna de las causas antes referidas el plazo de las 24 horas se interrumpe hasta en tanto el Contribuyente solviente la causa de rechazo y reiniciando el trámite desde los procesos indicados en la fracción III del inciso a) al h).

4.1.2. APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES PARA PERSONA FÍSICA

Este trámite corresponde a los contribuyentes que teniendo registrada la matriz requieren aperturar en línea un establecimiento o local comercial dentro del Estado de Guerrero, estando obligado a presentar ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero la solicitud correspondiente.

Documentos con los que deberá contar el contribuyente para realizar el trámite en la plataforma en línea.

- I. Contar con la e.firma (firma electrónica), ya que cuenta con los datos fiscales para facilitar el registro en el Portal de Trámites;
 - II. Tener disponibles en formato PDF, los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial con fotografía del contribuyente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) escaneada por ambos lados en una hoja.
 - b) Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del mes en el que se realiza el trámite.
 - c) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor
-

a tres meses del Estado de Guerrero (Recibo de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Servicio de Agua y Alcantarillado o Predial).

El tamaño de cada documento escaneado deberá sujetarse a los requerimientos del sistema.

III. En la pantalla de inicio <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx/home> debe seleccionar la opción **"entrar"** ubicado en la parte superior derecha.

- a) En la pantalla de **"iniciar sesión"** el contribuyente deberá capturar su e-mail y su Password (debe ser el Password que registró como persona autorizada) para ingresar a plataforma de trámites y seleccionar **"entrar"**.
 - b) Seleccionar el trámite **"Apertura de Establecimientos o Locales para Personas Físicas"** y pulsar **"Iniciar Trámite en Línea"** y **"Confirmar"**.
 - c) Verificar que se haya iniciado el Trámite seleccionado y pulsar **"enter"** en la opción **"Consultar"**.
 - d) En la pantalla de Detalles, el contribuyente debe seleccionar la opción denominada Llenar Formato SFA-01 (Formato Múltiple de Registro) y capturar la información solicitada.
 - e) Al finalizar el llenado del formato SFA-01 el Contribuyente deberá firmarlo electrónicamente por medio de los archivos **"CER"** y **"KEY"** y capturar su contraseña, seleccionando la opción **"Guardar"**.
 - f) Una vez concluido el proceso del inciso d) deberá seleccionar y subir los archivos en formato PDF de la Constancia de Situación Fiscal del SAT, Comprobante de Domicilio y la Identificación Oficial, una vez hecho esto dará enter en la opción: **"Subir"**.
 - g) El Contribuyente finalizará el proceso al momento de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y seleccionará la opción: **"Enviar a Revisión"**.
 - h) El Contribuyente al activar la opción de Enviar a Revisión, recibirá un e-mail (correo electrónico) de acuse del envío con la solicitud del trámite, documento que contendrá la cadena digital de cada uno de los
-

documentos enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, lo que le servirá como comprobante de haber hecho la petición del trámite **"Apertura de Establecimientos o Locales para Personas Físicas"**.

- IV. La Secretaría de Finanzas y Administración contará con 24 horas hábiles para realizar el proceso de revisión de la información documental del contribuyente, tiempo en el cual podrá solicitar correcciones o información complementaria cuando sea necesario, en caso de no existir alguna observación la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá la **"Constancia de Apertura de Establecimientos o Locales para Personas Físicas"**, misma que se encontrará disponible para consultar y descargar.

Son causas de rechazo del trámite las siguientes:

- a) Cuando por alguna razón el Contribuyente no capture la información solicitada en alguno de los campos del formato SFA-01.
- b) Cuando proporcione la documentación incompleta a la establecida en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- c) Cuando el Contribuyente proporcione algún otro documento que no corresponda a los solicitados en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- d) Cuando el documento este incompleto, ilegible, con errores y/o inconsistencias con la información que se proporciona en el formato SFA-01.
- e) Cuando no se localice al Contribuyente en el domicilio manifestado en el trámite, el mismo no surtirá efectos.

Cuando el trámite sea rechazado por alguna de las causas antes referidas el plazo de las 24 horas se interrumpe hasta en tanto el Contribuyente solviente la causa de rechazo y reiniciando el trámite desde los procesos indicados en la fracción III del inciso a) al h).

4.1.3. REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES PARA PERSONA FÍSICA

Este trámite en línea corresponde a los contribuyentes que se encuentran en el estatus fiscal de **"Suspensión de Actividades"** o **"Baja"** y cuya solicitud corresponde a la Reanudación de Actividades,

lo cual implica que en este estatus el Contribuyente reactiva sus Obligaciones Fiscales Estatales, estando obligado a presentar ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero la solicitud correspondiente.

El contribuyente deberá seleccionar esta opción cuando después de estar suspendido de la(s) actividades económicas por las que haya estado registrado, decida reanudar actividades.

Documentos con los que deberá contar el contribuyente para realizar el trámite en la plataforma en línea:

- I. Contar con la e.firma (firma electrónica), ya que cuenta con los datos fiscales para facilitar el registro en el Portal de Trámites;
- II. Tener disponibles en formato PDF, los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial con fotografía del contribuyente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) escaneada por ambos lados en una hoja.
 - b) Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del mes en el que se realiza el trámite.
 - c) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses del Estado de Guerrero (Recibo de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Servicio de Agua y Alcantarillado o Predial).

El tamaño de cada documento escaneado deberá sujetarse a los requerimientos del sistema.

- III. En la pantalla de inicio <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx/home> debe seleccionar la opción **"entrar"** ubicado en la parte superior derecha.
 - a) En la pantalla de **"iniciar sesión"** el contribuyente deberá capturar su e-mail y su Password (debe ser el Password que registró como persona autorizada) para ingresar a plataforma de trámites y seleccionar **"entrar"**.
 - b) Seleccionar el trámite **"Reanudación de Actividades para Personas Físicas"** y pulsar **"Iniciar Trámite en Línea"** y **"Confirmar"**.
-

- c) Verificar que se haya iniciado el Trámite seleccionado y pulsar **"enter"** en la opción **"Consultar"**.
 - d) En la pantalla de Detalles, el contribuyente debe seleccionar la opción denominada Llenar Formato SFA-01 (Formato Múltiple de Registro) y capturar la información solicitada.
 - e) Al finalizar el llenado del formato SFA-01 el Contribuyente deberá firmarlo electrónicamente por medio de los archivos **"CER"** y **"KEY"** y capturar su contraseña, seleccionando la opción **"Guardar"**.
 - f) Una vez concluido el proceso del inciso d) deberá seleccionar y subir los archivos en formato PDF de la Constancia de Situación Fiscal del SAT, Comprobante de Domicilio y la Identificación Oficial, una vez hecho esto dará enter en la opción: **"Subir"**.
 - g) El Contribuyente finalizará el proceso al momento de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y seleccionará la opción: **"Enviar a Revisión"**.
 - h) El Contribuyente al activar la opción de Enviar a Revisión, recibirá un e-mail (correo electrónico) de acuse del envío con la solicitud del trámite, documento que contendrá la cadena digital de cada uno de los documentos enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, lo que le servirá como comprobante de haber hecho la petición del trámite **"Reanudación de Actividades para Personas Físicas"**.
- IV. La Secretaría de Finanzas y Administración contará con 24 horas hábiles para realizar el proceso de revisión de la información documental del contribuyente, tiempo en el cual podrá solicitar correcciones o información complementaria cuando sea necesario, en caso de no existir alguna observación la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá la **"Constancia de Reanudación de Actividades para Personas Físicas"**, misma que se encontrará disponible para consultar y descargar.

Son causas de rechazo del trámite las siguientes:

- a) Cuando por alguna razón el Contribuyente no capture la información solicitada en alguno de los campos del formato SFA-01.
-

- b) Cuando proporcione la documentación incompleta a la establecida en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- c) Cuando el Contribuyente proporcione algún otro documento que no corresponda a los solicitados en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- d) Cuando el documento este incompleto, ilegible, con errores y/o inconsistencias con la información que se proporciona en el formato SFA-01.
- e) Cuando no se localice al Contribuyente en el domicilio manifestado en el trámite, el mismo no surtirá efectos.

Cuando el trámite sea rechazado por alguna de las causas antes referidas el plazo de las 24 horas se interrumpe hasta en tanto el Contribuyente solvente la causa de rechazo, reiniciando el trámite desde los procesos indicados en la fracción III del inciso a) al h).

4.1.4. AUMENTO DE OBLIGACIONES FISCALES PARA PERSONA FÍSICA

Este trámite corresponde a los Contribuyentes que de acuerdo a la actividad económica que desempeñan requieran registrar en línea una o más obligaciones adicionales en virtud de tener fuentes de ingresos diversas.

Documentos con los que deberá contar el contribuyente para realizar el trámite en la plataforma en línea:

- I. Contar con la e.firma (firma electrónica), ya que cuenta con los datos fiscales para facilitar el registro en el Portal de Trámites;
- II. Tener disponibles en formato PDF, los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial con fotografía del contribuyente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) escaneada por ambos lados en una hoja.
 - b) Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del mes en el que realiza el trámite.
 - c) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses del Estado de Guerrero (Recibo de la

Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Servicio de Agua y Alcantarillado o Predial)

El tamaño de cada documento escaneado deberá sujetarse a los requerimientos del sistema.

III. En la pantalla de inicio <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx/home> debe seleccionar la opción **"entrar"** ubicado en la parte superior derecha:

- a) En la pantalla de **"iniciar sesión"** el contribuyente deberá capturar su e-mail y su Password (debe ser el Password que registró como persona autorizada) para ingresar a plataforma de trámites y seleccionar **"entrar"**.
 - b) Seleccionar el trámite **"Aumento de Obligaciones Fiscales para Persona Física"** y pulsar **"Iniciar Trámite en Línea"** y **"Confirmar"**.
 - c) Verificar que se haya iniciado el Trámite seleccionado y pulsar **"enter"** en la opción **"Consultar"**.
 - d) En la pantalla de Detalles, el contribuyente debe seleccionar la opción denominada Llenar Formato SFA-01 (Formato Múltiple de Registro) y capturar la información solicitada.
 - e) Al finalizar el llenado del formato SFA-01 el Contribuyente deberá firmarlo electrónicamente por medio de los archivos **"CER"** y **"KEY"** y capturar su contraseña, seleccionando la opción **"Guardar"**.
 - f) Una vez concluido el proceso del inciso d) deberá seleccionar y subir los archivos en formato PDF de la Constancia de Situación Fiscal del SAT, Comprobante de Domicilio y la Identificación Oficial, una vez hecho esto dará enter en la opción: **"Subir"**.
 - g) El Contribuyente finalizará el proceso al momento de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y seleccionará la opción: **"Enviar a Revisión"**.
 - h) El Contribuyente al activar la opción de Enviar a Revisión, recibirá un e-mail (correo electrónico) de acuse del envío con la solicitud del trámite, documento que contendrá la cadena digital de cada uno de los documentos enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, lo que le servirá
-

como comprobante de haber hecho la petición del trámite "**Aumento de Obligaciones Fiscales para Persona Física**".

- IV. La Secretaría de Finanzas y Administración contará con 24 horas hábiles para realizar el proceso de revisión de la información documental del contribuyente, tiempo en el cual podrá solicitar correcciones o información complementaria cuando sea necesario, en caso de no existir alguna observación la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá la "**Constancia de Aumento de Obligaciones Fiscales para Persona Física**", misma que se encontrará disponible para consultar y descargar.

Son causas de rechazo del trámite las siguientes:

- a) Cuando por alguna razón el Contribuyente no capture la información solicitada en alguno de los campos del formato SFA-01.
- b) Cuando proporcione la documentación incompleta a la establecida en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- c) Cuando el Contribuyente proporcione algún otro documento que no corresponda a los solicitados en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- d) Cuando el documento este incompleto, ilegible, con errores y/o inconsistencias con la información que se proporciona en el formato SFA-01.
- e) Cuando no se localice al Contribuyente en el domicilio manifestado en el trámite, el mismo no surtirá efectos.

Cuando el trámite sea rechazado por alguna de las causas antes referidas el plazo de las 24 horas se interrumpe hasta en tanto el Contribuyente solvente la causa de rechazo y reiniciando el trámite desde los procesos indicados en la fracción III del inciso a) al h).

4.1.5 DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES PARA PERSONA FÍSICA.

Este trámite corresponde a los Contribuyentes que de acuerdo a la actividad económica que desempeñan requieran dar de baja en línea una o más obligaciones fiscales en virtud de haber dejado de obtener ingresos en alguna de las ramas de la actividad económica que se venía realizando.

Documentos con los que deberá contar el contribuyente para realizar el trámite en la plataforma en línea:

- I. Contar con la e.firma (firma electrónica), ya que cuenta con los datos fiscales para facilitar el registro en el Portal de Trámites;
- II. Tener disponibles en formato PDF, los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial con fotografía del contribuyente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) escaneada por ambos lados en una hoja.
 - b) Constancia Aviso de Disminución de Obligaciones Fiscales ante el SAT.

El tamaño de cada documento escaneado deberá sujetarse a los requerimientos del sistema.

- III. En la pantalla de inicio <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx/home> debe seleccionar la opción **"entrar"** ubicado en la parte superior derecha:
 - a) En la pantalla de **"iniciar sesión"** el contribuyente deberá capturar su e-mail y su Password (debe ser el Password que registró como persona autorizada) para ingresar a plataforma de trámites y seleccionar **"entrar"**.
 - b) Seleccionar el trámite **"Disminución de Obligaciones para Persona Física"** y pulsar **"Iniciar Trámite en Línea"** y **"Confirmar"**.
 - c) Verificar que se haya iniciado el Trámite seleccionado y pulsar **"enter"** en la opción **"Consultar"**.
 - d) En la pantalla de Detalles, el contribuyente debe seleccionar la opción denominada Llenar Formato SFA-01 (Formato Múltiple de Registro) y capturar la información solicitada.
 - e) Al finalizar el llenado del formato SFA-01 el Contribuyente deberá firmarlo electrónicamente por medio de los archivos **"CER"** y **"KEY"** y capturar su contraseña, seleccionando la opción **"Guardar"**.
 - f) Una vez concluido el proceso del inciso d) deberá seleccionar y subir los archivos en formato PDF del Aviso
-

de Disminución de Obligaciones Fiscales ante el SAT y la Identificación Oficial, una vez hecho esto dará enter en la opción: **"Subir"**.

g) El Contribuyente finalizará el proceso al momento de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y seleccionará la opción: **"Enviar a Revisión"**.

h) El Contribuyente al activar la opción de Enviar a Revisión, recibirá un e-mail (correo electrónico) de acuse del envío con la solicitud del trámite, documento que contendrá la cadena digital de cada uno de los documentos enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, lo que le servirá como comprobante de haber hecho la petición del trámite **"Disminución de Obligaciones para Persona Física"**.

IV. La Secretaría de Finanzas y Administración contará con 24 horas hábiles para realizar el proceso de revisión de la información documental del contribuyente, tiempo en el cual podrá solicitar correcciones o información complementaria cuando sea necesario, en caso de no existir alguna observación la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá la **"Constancia de "Disminución de Obligaciones Personas Físicas"**, misma que se encontrará disponible para consultar y descargar.

Son causas de rechazo del trámite las siguientes:

- a) Cuando por alguna razón el Contribuyente no capture la información solicitada en alguno de los campos del formato SFA-01.
 - b) Cuando proporcione la documentación incompleta a la establecida en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
 - c) Cuando el Contribuyente proporcione algún otro documento que no corresponda a los solicitados en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
 - d) Cuando el documento este incompleto, ilegible, con errores y/o inconsistencias con la información que se proporciona en el formato SFA-01.
 - e) Cuando no se localice al Contribuyente en el domicilio manifestado en el trámite, el mismo no surtirá efectos.
-

Cuando el trámite sea rechazado por alguna de las causas antes referidas el plazo de las 24 horas se interrumpe hasta en tanto el Contribuyente solvente la causa de rechazo y reiniciando el trámite desde los procesos indicados en la fracción III del inciso a) al h).

4.1.6 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL PARA PERSONA FÍSICA

Este trámite en línea es para los Contribuyentes que por cualquier circunstancia requieren cambiar el domicilio de su local o establecimiento siempre que corresponda a la circunscripción territorial del Estado de Guerrero.

Documentos con los que deberá contar el contribuyente para realizar el trámite en la plataforma en línea:

- I. Contar con la e.firma (firma electrónica), ya que cuenta con los datos fiscales para facilitar el registro en el Portal de Trámites;
- II. Tener disponibles en formato PDF, los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial con fotografía del contribuyente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) escaneada por ambos lados en una hoja.
 - b) Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal presentado ante el SAT.
 - c) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses del Estado de Guerrero (Recibo de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Servicio de Agua y Alcantarillado o Predial)

El tamaño de cada documento escaneado deberá sujetarse a los requerimientos del sistema.

- III. En la pantalla de inicio <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx/home> debe seleccionar la opción **"entrar"** ubicado en la parte superior derecha:
 - a) En la pantalla de **"iniciar sesión"** el contribuyente deberá capturar su e-mail y su Password (debe ser el Password que registró como persona autorizada) para ingresar a la plataforma de trámites y seleccionar **"entrar"**.
-

-
- b) Seleccionar el trámite "**Cambio de Domicilio Fiscal para Persona Física**" y pulsar "**Iniciar Trámite en Línea**" y "**Confirmar**".
 - c) Verificar que se haya iniciado el Trámite seleccionado y pulsar "**enter**" en la opción "**Consultar**".
 - d) En la pantalla de Detalles, el contribuyente debe seleccionar la opción denominada Llenar Formato SFA-01 (Formato Múltiple de Registro) y capturar la información solicitada.
 - e) Al finalizar el llenado del formato SFA-01 el Contribuyente deberá firmarlo electrónicamente por medio de los archivos "**CER**" y "**KEY**" y capturar su contraseña, seleccionando la opción "**Guardar**".
 - f) Una vez concluido el proceso del inciso d) deberá seleccionar y subir los archivos en formato PDF del Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal presentado ante el SAT, Comprobante de Domicilio y la Identificación Oficial, una vez hecho esto dará enter en la opción: "**Subir**".
 - g) El Contribuyente finalizará el proceso al momento de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y seleccionará la opción: "**Enviar a Revisión**".
 - h) El Contribuyente al activar la opción de Enviar a Revisión, recibirá un e-mail (correo electrónico) de acuse del envío con la solicitud del trámite, documento que contendrá la cadena digital de cada uno de los documentos enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, lo que le servirá como comprobante de haber hecho la petición del trámite **Cambio de Domicilio Fiscal para Persona Física**.
- IV. La Secretaría de Finanzas y Administración contará con 24 horas hábiles para realizar el proceso de revisión de la información documental del contribuyente, tiempo en el cual podrá solicitar correcciones o información complementaria cuando sea necesario, en caso de no existir alguna observación la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá la "**Constancia de Cambio de Domicilio Fiscal para Persona Física**", misma que se encontrará disponible para consultar y descargar.

Son causas de rechazo del trámite las siguientes:

- a) Cuando por alguna razón el Contribuyente no capture la información solicitada en alguno de los campos del formato SFA-01.
- b) Cuando proporcione la documentación incompleta a la establecida en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- c) Cuando el Contribuyente proporcione algún otro documento que no corresponda a los solicitados en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- d) Cuando el documento este incompleto, ilegible, con errores y/o inconsistencias con la información que se proporciona en el formato SFA-01.
- e) Cuando no se localice al Contribuyente en el domicilio manifestado en el trámite, el mismo no surtirá efectos.

Cuando el trámite sea rechazado por alguna de las causas antes referidas el plazo de las 24 horas se interrumpe hasta en tanto el Contribuyente solviente la causa de rechazo y reiniciando el trámite desde los procesos indicados en la fracción III del inciso a) al h).

4.1.7 CORRECCIÓN DE RFC, NOMBRE Y CURP PARA PERSONA FÍSICA

Este trámite en línea se presenta cuando el Contribuyente Persona Física llevó a cabo ante las autoridades del Registro Civil alguna corrección en el Nombre o Fecha de Nacimiento que modifica el RFC y la CURP y requiere la corrección ante el Padrón Estatal de Contribuyentes.

Documentos con los que deberá contar el contribuyente para realizar el trámite en la plataforma en línea:

- I. Contar con la e.firma (firma electrónica), ya que cuenta con los datos fiscales para facilitar el registro en el Portal de Trámites;
 - II. Tener disponibles en formato PDF, los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial con fotografía del contribuyente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) escaneada por ambos lados en una hoja.
 - b) Constancia de Situación Fiscal emitida por el
-

Servicio de Administración Tributaria (SAT) del mes en el que se realice el trámite.

c) Acta de Nacimiento.

d) Clave Única de Registro de Población.

El tamaño de cada documento escaneado deberá sujetarse a los requerimientos del sistema.

III. En la pantalla de inicio <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx/home> debe seleccionar la opción **"entrar"** ubicado en la parte superior derecha:

- a) En la pantalla de **"iniciar sesión"** el contribuyente deberá capturar su e-mail y su Password (debe ser el Password que registró como persona autorizada) para ingresar a plataforma de trámites y seleccionar **"entrar"**.
 - b) Seleccionar el trámite **"Corrección de RFC, Nombre y CURP para Persona Física"** y pulsar **"Iniciar Trámite en Línea"** y **"Confirmar"**.
 - c) Verificar que se haya iniciado el Trámite seleccionado y pulsar **"enter"** en la opción **"Consultar"**.
 - d) En la pantalla de Detalles, el contribuyente debe seleccionar la opción denominada Llenar Formato SFA-01 (Formato Múltiple de Registro) y capturar la información solicitada.
 - e) Al finalizar el llenado del formato SFA-01 el Contribuyente deberá firmarlo electrónicamente por medio de los archivos **"CER"** y **"KEY"** y capturar su contraseña, seleccionando la opción **"Guardar"**.
 - f) Una vez concluido el proceso del inciso d) deberá seleccionar y subir los archivos en formato PDF de la Constancia de Situación Fiscal del SAT, Acta de Nacimiento, Clave Única de Registro de Población y la Identificación Oficial, una vez hecho esto dará enter en la opción: **"Subir"**.
 - g) El Contribuyente finalizará el proceso al momento de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y seleccionará la opción: **"Enviar a Revisión"**.
 - h) El Contribuyente al activar la opción de Enviar a
-

Revisión, recibirá un e-mail (correo electrónico) de acuse del envío con la solicitud del trámite, documento que contendrá la cadena digital de cada uno de los documentos enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, lo que le servirá como comprobante de haber hecho la petición del trámite **Corrección de RFC, Nombre y CURP para Persona Física.**

- IV. La Secretaría de Finanzas y Administración contará con 24 horas hábiles para realizar el proceso de revisión de la información documental del contribuyente, tiempo en el cual podrá solicitar correcciones o información complementaria cuando sea necesario, en caso de no existir alguna observación la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá la "**Constancia de Corrección de RFC, Nombre y CURP para Persona Física**", misma que se encontrará disponible para consultar y descargar.

Son causas de rechazo del trámite las siguientes:

- a) Cuando por alguna razón el Contribuyente no capture la información solicitada en alguno de los campos del formato SFA-01.
- b) Cuando proporcione la documentación incompleta a la establecida en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- c) Cuando el Contribuyente proporcione algún otro documento que no corresponda a los solicitados en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- d) Cuando el documento este incompleto, ilegible, con errores y/o inconsistencias con la información que se proporciona en el formato SFA-01.
- e) Cuando no se localice al Contribuyente en el domicilio manifestado en el trámite, el mismo no surtirá efectos.

Cuando el trámite sea rechazado por alguna de las causas antes referidas el plazo de las 24 horas se interrumpe hasta en tanto el Contribuyente solvente la causa de rechazo y reiniciando el trámite desde los procesos indicados en la fracción III del inciso a) al h).

4.1.8 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS Y/O LOCALES PARA PERSONA FÍSICA

Se presenta en línea cuando el Contribuyente cuenta con uno o más establecimientos o locales y por circunstancias especiales requiere cerrar alguno de ellos.

Documentos con los que deberá contar el contribuyente para realizar el trámite en la plataforma en línea:

- I. Contar con la e.firma (firma electrónica), ya que cuenta con los datos fiscales para facilitar el registro en el Portal de Trámites;
- II. Tener disponibles en formato PDF, los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial con fotografía del contribuyente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) escaneada por ambos lados en una hoja.
 - b) Aviso de cierre de establecimiento presentado ante el SAT.

El tamaño de cada documento escaneado deberá sujetarse a los requerimientos del sistema.

- III. En la pantalla de inicio <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx/home> debe seleccionar la opción **"entrar"** ubicado en la parte superior derecha.
 - a) En la pantalla de **"iniciar sesión"** el contribuyente deberá capturar su e-mail y su Password (debe ser el Password que registró como persona autorizada) para ingresar a plataforma de trámites y seleccionar **"entrar"**.
 - b) Seleccionar el trámite **"Cierre de Establecimientos y/o Locales para Persona Física"** y pulsar **"Iniciar Trámite en Línea"** y **"Confirmar"**.
 - c) Verificar que se haya iniciado el Trámite seleccionado y pulsar **"enter"** en la opción **"Consultar"**.
 - d) En la pantalla de Detalles, el contribuyente debe seleccionar la opción denominada Llenar Formato SFA-01 (Formato Múltiple de Registro) y capturar la información solicitada.
 - e) Al finalizar el llenado del formato SFA-01 el Contribuyente deberá firmarlo electrónicamente por medio de los archivos **"CER"** y **"KEY"** y capturar su contraseña,

seleccionando la opción "**Guardar**".

- f) Una vez concluido el proceso del inciso d) deberá seleccionar y subir los archivos en formato PDF del Aviso de cierre de establecimiento presentado ante el SAT y la Identificación Oficial, una vez hecho esto dará enter en la opción: "**Subir**".
- g) El Contribuyente finalizará el proceso al momento de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y seleccionará la opción: "**Enviar a Revisión**".
- h) El Contribuyente al activar la opción de Enviar a Revisión, recibirá un e-mail (correo electrónico) de acuse del envío con la solicitud del trámite, documento que contendrá la cadena digital de cada uno de los documentos enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, lo que le servirá como comprobante de haber hecho la petición del trámite "**Cierre de Establecimientos y/o Locales para Persona Física**".

IV. La Secretaría de Finanzas y Administración contará con 24 horas hábiles para realizar el proceso de revisión de la información documental del contribuyente, tiempo en el cual podrá solicitar correcciones o información complementaria cuando sea necesario, en caso de no existir alguna observación la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá la "**Constancia de Cierre de Establecimientos y/o Locales para Persona Física**", misma que se encontrará disponible para consultar y descargar.

Son causas de rechazo del trámite las siguientes:

- a) Cuando por alguna razón el Contribuyente no capture la información solicitada en alguno de los campos del formato SFA-01.
 - b) Cuando proporcione la documentación incompleta a la establecida en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
 - c) Cuando el Contribuyente proporciones algún otro documento que no corresponda a los solicitados en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
 - d) Cuando el documento este incompleto, ilegible, con errores y/o inconsistencias con la información que se proporciona
-

en el formato SFA-01.

- e) Cuando no se localice al Contribuyente en el domicilio manifestado en el trámite, el mismo no surtirá efectos.

Cuando el trámite sea rechazado por alguna de las causas antes referidas el plazo de las 24 horas se interrumpe hasta en tanto el Contribuyente solvente la causa de rechazo y reiniciando el trámite desde los procesos indicados en la fracción III del inciso a) al h).

4.1.9 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA PERSONA FÍSICA

Se presenta en línea cuando el Contribuyente requiere suspender temporalmente sus actividades comerciales, esto implica que si cuenta con establecimientos o locales de forma general quedará suspendido por cuanto a todas sus actividades sin que a partir de esa fecha tenga que presentar declaraciones.

Documentos con los que deberá contar el contribuyente para realizar el trámite en la plataforma en línea:

- I. Contar con la e.firma (firma electrónica), ya que cuenta con los datos fiscales para facilitar el registro en el Portal de Trámites;
- II. Tener disponibles en formato PDF, los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial con fotografía del contribuyente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) escaneada por ambos lados en una hoja.
 - b) Aviso de Suspensión de Actividades ante el SAT.
 - c) Comprobante de pago inmediato anterior de impuestos estatales.

El tamaño de cada documento escaneado deberá sujetarse a los requerimientos del sistema.

- III. En la pantalla de inicio <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx/home> debe seleccionar la opción **"entrar"** ubicado en la parte superior derecha.
 - a) En la pantalla de **"iniciar sesión"** el contribuyente deberá capturar su e-mail y su Password (debe ser el Password que registró como persona autorizada) para

- ingresar a la plataforma de trámites y seleccionar **"entrar"**.
- b) Seleccionar el trámite **"Suspensión de Actividades para Persona Física"** y pulsar **"Iniciar Trámite en Línea"** y **"Confirmar"**.
 - c) Verificar que se haya iniciado el Trámite seleccionado y pulsar **"enter"** en la opción **"Consultar"**.
 - d) En la pantalla de Detalles, el contribuyente debe seleccionar la opción denominada Llenar Formato SFA-01 (Formato Múltiple de Registro) y capturar la información solicitada.
 - e) Al finalizar el llenado del formato SFA-01 el Contribuyente deberá firmarlo electrónicamente por medio de los archivos **"CER"** y **"KEY"** y capturar su contraseña, seleccionando la opción **"Guardar"**.
 - f) Una vez concluido el proceso del inciso d) deberá seleccionar y subir los archivos en formato PDF del Aviso de Suspensión de Actividades ante el SAT, Comprobante de pago inmediato anterior de impuestos estatales y la Identificación Oficial, una vez hecho esto dará enter en la opción: **"Subir"**.
 - g) El Contribuyente finalizará el proceso al momento de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y seleccionará la opción: **"Enviar a Revisión"**.
 - h) El Contribuyente al activar la opción de Enviar a Revisión, recibirá un e-mail (correo electrónico) de acuse del envío con la solicitud del trámite, documento que contendrá la cadena digital de cada uno de los documentos enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, lo que le servirá como comprobante de haber hecho la petición del trámite **Suspensión de Actividades para Persona Física**.
- IV. La Secretaría de Finanzas y Administración contará con 24 horas hábiles para realizar el proceso de revisión de la información documental del contribuyente, tiempo en el cual podrá solicitar correcciones o información complementaria cuando sea necesario, en caso de no existir alguna observación la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá la **"Constancia de Suspensión de Actividades para Persona Física"**, misma que se encontrará
-

disponible para consultar y descargar.

Son causas de rechazo del trámite las siguientes:

- a) Cuando por alguna razón el Contribuyente no capture la información solicitada en alguno de los campos del formato SFA-01.
- b) Cuando proporcione la documentación incompleta a la establecida en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- c) Cuando el Contribuyente proporcione algún otro documento que no corresponda a los solicitados en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- d) Cuando el documento este incompleto, ilegible, con errores y/o inconsistencias con la información que se proporciona en el formato SFA-01.
- e) Cuando no se localice al Contribuyente en el domicilio manifestado en el trámite, el mismo no surtirá efectos.

Cuando el trámite sea rechazado por alguna de las causas antes referidas el plazo de las 24 horas se interrumpe hasta en tanto el Contribuyente solviente la causa de rechazo y reiniciando el trámite desde los procesos indicados en la fracción III del inciso a) al h).

4.1.10 BAJA POR DEFUNCIÓN PARA PERSONA FÍSICA

Este trámite se presenta en línea por parte de los representantes de la sucesión, cuando el Contribuyente muere, cancelando a partir de esa fecha, de manera definitiva, el registro ante el Padrón Estatal de Contribuyentes.

Documentos con los que deberá contar el representante de la sucesión para realizar el trámite en la plataforma en línea:

- I. Contar con la e.firma (firma electrónica), ya que cuenta con los datos fiscales para facilitar el registro en el Portal de Trámites;
- II. Tener disponibles en formato PDF, los siguientes documentos:
 - a) Acta de Defunción del Contribuyente.

El tamaño de cada documento escaneado deberá sujetarse a los

requerimientos del sistema.

III. En la pantalla de inicio <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx/home> debe seleccionar la opción **"entrar"** ubicado en la parte superior derecha.

- a) En la pantalla de **"iniciar sesión"** el representante deberá capturar su e-mail y su Password (debe ser el Password que registró como persona autorizada) para ingresar a la plataforma de trámites y seleccionar **"entrar"**.
- b) Seleccionar el trámite **"Baja por Defunción para Persona Física"** y pulsar **"Iniciar Trámite en Línea"** y **"Confirmar"**.
- c) Verificar que se haya iniciado el Trámite seleccionado y pulsar **"enter"** en la opción **"Consultar"**.
- d) En la pantalla de Detalles, el representante debe seleccionar la opción denominada Llenar Formato SFA-01 (Formato Múltiple de Registro) y capturar la información solicitada.
- e) Al finalizar el llenado del formato SFA-01 el Representante deberá firmarlo electrónicamente por medio de los archivos **"CER"** y **"KEY"** y capturar su contraseña, seleccionando la opción **"Guardar"**.
- f) Una vez concluido el proceso del inciso d) deberá seleccionar y subir el archivo en formato PDF del Acta de Defunción, una vez hecho esto dará enter en la opción: **"Subir"**.
- g) El Representante finalizará el proceso al momento de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y seleccionará la opción: **"Enviar a Revisión"**.
- h) El Representante al activar la opción de Enviar a Revisión, recibirá un e-mail (correo electrónico) de acuse del envío con la solicitud del trámite, documento que contendrá la cadena digital de cada uno de los documentos enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, lo que le servirá como comprobante de haber hecho la petición del trámite **Baja por Defunción para Persona Física**.

IV. La Secretaría de Finanzas y Administración contará con 24 horas hábiles para realizar el proceso de revisión de la

información documental del contribuyente, tiempo en el cual podrá solicitar correcciones o información complementaria cuando sea necesario, en caso de no existir alguna observación la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá la "**Constancia de Baja por Defunción para Persona Física**", misma que se encontrará disponible para consultar y descargar.

Son causas de rechazo del trámite las siguientes:

- a) Cuando por alguna razón el Representante no capture la información solicitada en alguno de los campos del formato SFA-01.
- b) Cuando proporcione la documentación incompleta a la establecida en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- c) Cuando el Representante proporcione algún otro documento que no corresponda a los solicitados en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- d) Cuando el documento este incompleto, ilegible, con errores y/o inconsistencias con la información que se proporciona en el formato SFA-01.
- e) Cuando no se localice al Representante en el domicilio manifestado en el trámite, el mismo no surtirá efectos.

Cuando el trámite sea rechazado por alguna de las causas antes referidas el plazo de las 24 horas se interrumpe hasta en tanto el Representante solvente la causa de rechazo y reiniciando el trámite desde los procesos indicados en la fracción III del inciso a) al h).

4.2 DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS MORALES

4.2.1 ALTA AL PADRÓN ESTATAL PARA PERSONA MORAL

Este trámite corresponde a los contribuyentes que se registran o dan de alta en línea al Padrón Estatal por primera vez, por lo que se vuelve de suma importancia seguir el procedimiento de manera correcta, dado que seleccionará el o los tipos de impuestos estatales que de acuerdo con su actividad económica estará obligada a presentar ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Documentos con los que deberá contar el contribuyente para

realizar el trámite en la plataforma en línea:

I. Contar con la e.firma (firma electrónica) del Representante Legal ya que esta cuenta con los datos fiscales para facilitar el registro en el Portal de Trámites;

II. Tener disponibles en formato PDF, los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial con fotografía del Representante Legal, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) escaneada en archivo digital por ambos lados en una hoja.
- b) Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del mes en el que se realice el trámite.
- c) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses del estado de Guerrero (Recibo de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Servicio de Agua y Alcantarillado o Predial).
- d) Acta Constitutiva de la Persona Moral en archivo digital.
- e) Poder Notarial del Representante Legal en archivo digital.

El tamaño de cada documento escaneado deberá sujetarse a los requerimientos del sistema.

III. En la pantalla de inicio <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx/home> debe seleccionar la opción **"entrar"** ubicado en la parte superior derecha.

- a) En la pantalla de **"iniciar sesión"** el Representante Legal o Persona Autorizada deberá capturar su e-mail y su Password (debe ser el Password que registró como persona autorizada) para ingresar a la plataforma de trámites y seleccionar **"entrar"**.
 - b) Seleccionar el trámite **"Alta al Padrón Estatal para Persona Moral"** y pulsar **"Iniciar Trámite en Línea"** y **"Confirmar"**.
 - c) Verificar que se haya iniciado el Trámite seleccionado y pulsar **"enter"** en la opción **"Consultar"**.
-

- d) En la pantalla de Detalles, el Representante Legal o la Persona Autorizada debe seleccionar la opción denominada Llenar Formato SFA-01 (Formato Múltiple de Registro) y capturar la información solicitada.
 - e) Al finalizar el llenado del formato SFA-01 el Representante Legal o la Persona Autorizada deberá firmarlo electrónicamente por medio de los archivos "**CER**" y "**KEY**" y capturar su contraseña, seleccionando la opción "**Guardar**".
 - f) Una vez concluido el proceso del inciso d) deberá seleccionar y subir los archivos en formato PDF de la Constancia de Situación Fiscal del SAT, Comprobante de Domicilio, Identificación Oficial del Representante Legal, Acta Constitutiva y Poder Notarial del Representante Legal, una vez hecho esto dará enter en la opción: "**Subir**".
 - g) El Representante Legal o la Persona Autorizada finalizará el proceso al momento de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y seleccionará la opción: "**Enviar a Revisión**".
 - h) El Representante Legal o la Persona Autorizada al activar la opción de Enviar a Revisión, recibirá un e-mail (correo electrónico) de acuse del envío con la solicitud del trámite, el cual contendrá la cadena digital de cada uno de los documentos enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, lo que le servirá como comprobante de haber hecho la petición de registro.
- IV. La Secretaría de Finanzas y Administración contará con 24 horas hábiles para realizar el proceso de revisión de la información documental del contribuyente, tiempo en el cual podrá solicitar correcciones o información complementaria cuando sea necesario, en caso de no existir alguna observación la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá la "**Constancia de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes**", misma que se encontrará disponible para consultar y descargar.

Son causas de rechazo del trámite las siguientes:

- a) Cuando por alguna razón el Representante Legal o la Persona Autorizada no capture la información solicitada en alguno de los campos del formato SFA-01.
-

- b) Cuando proporcione la documentación incompleta a la establecida en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- c) Cuando el Contribuyente proporcione algún otro documento que no corresponda a los solicitados en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- d) Cuando el documento este incompleto, ilegible, con errores y/o inconsistencias con la información que se proporciona en el formato SFA-01.
- e) Cuando no se localice al Contribuyente en el domicilio manifestado en el trámite, el mismo no surtirá efectos.

Cuando el trámite sea rechazado por alguna de las causas antes referidas el plazo de las 24 horas se interrumpe hasta en tanto Representante Legal o la Persona Autorizada solvente la causa de rechazo reiniciando el trámite desde los procesos indicados en la fracción III del inciso a) al h).

4.2.2 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O SUCURSALES PARA PERSONA MORAL

Este trámite corresponde a los contribuyentes Persona Moral que teniendo registrada la matriz requieren aperturar en línea una o más sucursales dentro del Estado de Guerrero. Cuando la Persona Moral tenga su matriz fuera del Estado de Guerrero se registrará como matriz en el Estado de Guerrero la primer sucursal que se registre, o bien la que el Representante Legal designe como matriz en el Estado.

Documentos con los que deberá contar el contribuyente para realizar el trámite en la plataforma en línea:

- I. Contar con la e.firma (firma electrónica) del Representante Legal ya que esta cuenta con los datos fiscales para facilitar el registro en el Portal de Trámites;
 - II. Tener disponibles en formato PDF, los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial con fotografía del Representante Legal, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) escaneada en archivo digital por ambos lados en una hoja.
 - b) Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio
-

de Administración Tributaria (SAT) en el mes en que se realice el trámite.

- c) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses del Estado de Guerrero (Recibo de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Servicio de Agua y Alcantarillado o Predial).
- d) Acta Constitutiva de la Persona Moral en archivo digital.
- e) Poder Notarial del Representante Legal en archivo digital.
- f) Acuse de movimientos al SAT con domicilio de la Sucursal cuando así sea el caso.

El tamaño de cada documento escaneado deberá sujetarse a los requerimientos del sistema.

III. En la pantalla de inicio <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx/home> debe seleccionar la opción **"entrar"** ubicado en la parte superior derecha.

- a) En la pantalla de **"iniciar sesión"** el Representante Legal o Persona Autorizada deberá capturar su e-mail y su Password (debe ser el Password que registró como persona autorizada) para ingresar a la plataforma de trámites y seleccionar **"entrar"**.
 - b) Seleccionar el trámite **"Apertura de Establecimientos o Sucursales para Persona Moral"** y pulsar **"Iniciar Trámite en Línea"** y **"Confirmar"**.
 - c) Verificar que se haya iniciado el Trámite seleccionado y pulsar **"enter"** en la opción **"Consultar"**.
 - d) En la pantalla de Detalles, el Representante Legal o la Persona Autorizada debe seleccionar la opción denominada Llenar Formato SFA-01 (Formato Múltiple de Registro) y capturar la información solicitada.
 - e) Al finalizar el llenado del formato SFA-01 el Representante Legal o la Persona Autorizada deberá firmarlo electrónicamente por medio de los archivos **"CER"** y **"KEY"** y capturar su contraseña, seleccionando la opción **"Guardar"**.
-

- f) Una vez concluido el proceso del inciso d) deberá seleccionar y subir los archivos en formato PDF de la Constancia de Situación Fiscal del SAT, Comprobante de Domicilio, Identificación Oficial del Representante Legal, Acta Constitutiva, Acuse de movimientos al SAT con domicilio de la Sucursal cuando así sea el caso y Poder Notarial del Representante Legal, una vez hecho esto dará "enter" en la opción: **"Subir"**.
- g) El Representante Legal o la Persona Autorizada finalizará el proceso al momento de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y seleccionará la opción: **"Enviar a Revisión"**.
- h) El Representante Legal o la Persona Autorizada al activar la opción de Enviar a Revisión, recibirá un e-mail (correo electrónico) de acuse del envío con la solicitud del trámite, el cual contendrá la cadena digital de cada uno de los documentos enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, lo que le servirá como comprobante de haber hecho la petición del trámite **Apertura de Establecimientos o Sucursales para Persona Moral**.
- IV. La Secretaría de Finanzas y Administración contará con 24 horas hábiles para realizar el proceso de revisión de la información documental del contribuyente, tiempo en el cual podrá solicitar correcciones o información complementaria cuando sea necesario, en caso de no existir alguna observación la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá la **"Constancia Apertura de Establecimientos o Sucursales para Persona Moral"**, misma que se encontrará disponible para consultar y descargar.

Son causas de rechazo del trámite las siguientes:

- a) Cuando por alguna razón el Representante Legal o la Persona Autorizada no capture la información solicitada en alguno de los campos del formato SFA-01.
- b) Cuando proporcione documentación incompleta a la establecida en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- c) Cuando el Contribuyente proporcione algún otro documento que no corresponda a los solicitados en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
-

- d) Cuando el documento este incompleto, ilegible, con errores y/o inconsistencias con la información que se proporciona en el formato SFA-01.
- e) Cuando no se localice al Contribuyente en el domicilio manifestado en el trámite, el mismo no surtirá efectos.

Cuando el trámite sea rechazado por alguna de las causas antes referidas el plazo de las 24 horas se interrumpe hasta en tanto Representante Legal o la Persona Autorizada solviente la causa de rechazo reiniciando el trámite desde los procesos indicados en la fracción III del inciso a) al h).

4.2.3 REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES PARA PERSONA MORAL

Este trámite en línea corresponde a los contribuyentes Persona Moral que se encuentran en el estatus fiscal de "Suspensión de Actividades" y cuya solicitud corresponde a la Reanudación de sus Actividades económicas, lo cual implica que en este estatus el Contribuyente reactiva sus Obligaciones Fiscales Estatales, debiendo presentar a partir de esa fecha las declaraciones correspondientes.

El Representante Legal o Persona Autorizada deberá seleccionar esta opción cuando después de estar suspendido de las actividades económicas por las que haya estado registrado, decida reanudar actividades.

Documentos con los que deberá contar el contribuyente para realizar el trámite en la plataforma en línea:

- I. Contar con la e.firma (firma electrónica) del Representante Legal ya que esta cuenta con los datos fiscales para facilitar el registro en el Portal de Trámites.
- II. Tener disponibles en formato PDF, los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial con fotografía del Representante Legal, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) escaneada en archivo digital por ambos lados en una hoja.
 - b) Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el mes en que se realice el trámite.

- c) Comprobante de domicilio de la Persona Moral con una vigencia no mayor a tres meses del Estado de Guerrero (Recibo de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Servicio de Agua y Alcantarillado o Predial).
- d) Acta Constitutiva de la Persona Moral en archivo digital.
- e) Poder Notarial del Representante Legal en archivo digital.
- f) Acuse de movimientos al SAT con domicilio de la Sucursal cuando así sea el caso.

El tamaño de cada documento escaneado deberá sujetarse a los requerimientos del sistema.

III. En la pantalla de inicio <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx/home> debe seleccionar la opción **"entrar"** ubicado en la parte superior derecha.

- a) En la pantalla de **"iniciar sesión"** el Representante Legal o Persona Autorizada deberá capturar su e-mail y su Password (debe ser el Password que registró como persona autorizada) para ingresar a la plataforma de trámites y seleccionar **"entrar"**.
 - b) Seleccionar el trámite **"Reanudación de Actividades para Persona Moral"** y pulsar **"Iniciar Trámite en Línea"** y **"Confirmar"**.
 - c) Verificar que se haya iniciado el Trámite seleccionado y pulsar **"enter"** en la opción **"Consultar"**.
 - d) En la pantalla de Detalles, el Representante Legal o la Persona Autorizada debe seleccionar la opción denominada Llenar Formato SFA-01 (Formato Múltiple de Registro) y capturar la información solicitada.
 - e) Al finalizar el llenado del formato SFA-01 el Representante Legal o la Persona Autorizada deberá firmarlo electrónicamente por medio de los archivos **"CER"** y **"KEY"** y capturar su contraseña, seleccionando la opción **"Guardar"**.
 - f) Una vez concluido el proceso del inciso d) deberá seleccionar y subir los archivos en formato PDF de la
-

Constancia de Situación Fiscal del SAT, Comprobante de Domicilio, Identificación Oficial del Representante Legal, Acta Constitutiva y Poder Notarial del Representante Legal, una vez hecho esto dará enter en la opción: **"Subir"**.

- g) El Representante Legal o la Persona Autorizada finalizará el proceso al momento de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y seleccionará la opción: **"Enviar a Revisión"**.
- h) El Representante Legal o la Persona Autorizada al activar la opción de Enviar a Revisión, recibirá un e-mail (correo electrónico) de acuse del envío con la solicitud del trámite, el cual contendrá la cadena digital de cada uno de los documentos enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, lo que le servirá como comprobante de haber hecho la petición del trámite **Reanudación de Actividades para Persona Moral**.

IV. La Secretaría de Finanzas y Administración contará con 24 horas hábiles para realizar el proceso de revisión de la información documental del contribuyente, tiempo en el cual podrá solicitar correcciones o información complementaria cuando sea necesario, en caso de no existir alguna observación la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá la **"Constancia de Reanudación de Actividades para Persona Moral"**, misma que se encontrará disponible para consultar y descargar.

Son causas de rechazo del trámite las siguientes:

- a) Cuando por alguna razón el Representante Legal o la Persona Autorizada no capture la información solicitada en alguno de los campos del formato SFA-01.
 - b) Cuando proporcione documentación incompleta a la establecida en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
 - c) Cuando el Contribuyente proporcione algún otro documento que no corresponda a los solicitados en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
 - d) Cuando el documento este incompleto, ilegible, con errores y/o inconsistencias con la información que se proporciona en el formato SFA-01.
-

- e) Cuando no se localice al Contribuyente en el domicilio manifestado en el trámite, el mismo no surtirá efectos.

Cuando el trámite sea rechazado por alguna de las causas antes referidas el plazo de las 24 horas se interrumpe hasta en tanto el Representante Legal o la Persona Autorizada solviente la causa de rechazo reiniciando el trámite desde los procesos indicados en la fracción III del inciso a) al h).

4.2.4 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL PARA PERSONA MORAL

Este trámite en línea es para los Contribuyentes Personas Morales que por cualquier circunstancia requieren cambiar el domicilio de su negocio, ya sea matriz o sucursales, siempre que corresponda a la circunscripción territorial del Estado de Guerrero.

Documentos con los que deberá contar el contribuyente para realizar el trámite en la plataforma en línea:

- I. Contar con la e.firma (firma electrónica) del Representante Legal ya que esta cuenta con los datos fiscales para facilitar el registro en el Portal de Trámites.
- II. Tener disponibles en formato PDF, los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial con fotografía del Representante Legal, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) escaneada en archivo digital por ambos lados en una hoja.
 - b) Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal presentado ante el SAT.
 - c) Comprobante de domicilio de la Persona Moral con una vigencia no mayor a tres meses del Estado de Guerrero (Recibo de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Servicio de Agua y Alcantarillado o Predial).

El tamaño de cada documento escaneado deberá sujetarse a los requerimientos del sistema.

- III. En la pantalla de inicio <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx/home> debe seleccionar la opción "**entrar**" ubicado en la parte superior derecha.
-

- a) En la pantalla de **"iniciar sesión"** el Representante Legal o Persona Autorizada deberá capturar su e-mail y su Password (debe ser el Password que registró como persona autorizada) para ingresar a la plataforma de trámites y seleccionar **"entrar"**.
 - b) Seleccionar el trámite **"Cambio de Domicilio Fiscal para Persona Moral"** y pulsar **"Iniciar Trámite en Línea"** y **"Confirmar"**.
 - c) Verificar que se haya iniciado el Trámite seleccionado y pulsar **"enter"** en la opción **"Consultar"**.
 - d) En la pantalla de Detalles, el Representante Legal o la Persona Autorizada debe seleccionar la opción denominada Llenar Formato SFA-01 (Formato Múltiple de Registro) y capturar la información solicitada.
 - e) Al finalizar el llenado del formato SFA-01 el Representante Legal o la Persona Autorizada deberá firmarlo electrónicamente por medio de los archivos **"CER"** y **"KEY"** y capturar su contraseña, seleccionando la opción **"Guardar"**.
 - f) Una vez concluido el proceso del inciso d) deberá seleccionar y subir los archivos en formato PDF del Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal presentado ante el SAT, Comprobante de Domicilio e Identificación Oficial del Representante Legal, una vez hecho esto dará enter en la opción: **"Subir"**.
 - g) El Representante Legal o la Persona Autorizada finalizará el proceso al momento de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y seleccionará la opción: **"Enviar a Revisión"**.
 - h) El Representante Legal o la Persona Autorizada al activar la opción de Enviar a Revisión, recibirá un e-mail (correo electrónico) de acuse del envío con la solicitud del trámite, el cual contendrá la cadena digital de cada uno de los documentos enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, lo que le servirá como comprobante de haber hecho la petición del trámite **Cambio de Domicilio Fiscal para Persona Moral**.
- V. La Secretaría de Finanzas y Administración contará con 24 horas hábiles para realizar el proceso de revisión de la información documental del contribuyente, tiempo en el
-

cual podrá solicitar correcciones o información complementaria cuando sea necesario, en caso de no existir alguna observación la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá la **"Constancia de Cambio de Domicilio Fiscal para Persona Moral"**, misma que se encontrará disponible para consultar y descargar.

Son causas de rechazo del trámite las siguientes:

- a) Cuando por alguna razón el Representante Legal o la Persona Autorizada no capture la información solicitada en alguno de los campos del formato SFA-01.
- b) Cuando proporcione documentación incompleta a la establecida en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- c) Cuando el Contribuyente proporcione algún otro documento que no corresponda a los solicitados en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- d) Cuando el documento este incompleto, ilegible, con errores y/o inconsistencias con la información que se proporciona en el formato SFA-01.
- e) Cuando no se localice al Contribuyente en el domicilio manifestado en el trámite, el mismo no surtirá efectos.

Cuando el trámite sea rechazado por alguna de las causas antes referidas el plazo de las 24 horas se interrumpe hasta en tanto el Representante Legal o la Persona Autorizada solviente la causa de rechazo reiniciando el trámite desde los procesos indicados en la fracción III del inciso a) al h).

4.2.5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O SUCURSALES PARA PERSONA MORAL

Se presenta en línea cuando el Contribuyente Persona Moral cuenta con uno o más establecimientos o sucursales y por circunstancias especiales requiere cerrar alguno de ellos.

Documentos con los que deberá contar el contribuyente para realizar el trámite en la plataforma en línea:

- I. Contar con la e.firma (firma electrónica) del Representante Legal ya que esta cuenta con los datos fiscales para facilitar el registro en el Portal de Trámites.
-

II. Tener disponibles en formato PDF, los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial con fotografía del Representante Legal, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) escaneada en archivo digital por ambos lados en una hoja.
- b) Aviso de Cierre de Establecimiento presentado ante el SAT.
- c) Poder Notarial del Representante Legal en archivo digital.

El tamaño de cada documento escaneado deberá sujetarse a los requerimientos del sistema.

III. En la pantalla de inicio <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx/home> debe seleccionar la opción **"entrar"** ubicado en la parte superior derecha.

- a) En la pantalla de **"iniciar sesión"** el Representante Legal o Persona Autorizada deberá capturar su e-mail y su Password (debe ser el Password que registró como persona autorizada) para ingresar a la plataforma de trámites y seleccionar **"entrar"**.
 - b) Seleccionar el trámite **"Cierre de Establecimientos o Sucursales para Persona Moral"** y pulsar **"Iniciar Trámite en Línea"** y **"Confirmar"**.
 - c) Verificar que se haya iniciado el Trámite seleccionado y pulsar **"enter"** en la opción **"Consultar"**.
 - d) En la pantalla de Detalles, el Representante Legal o la Persona Autorizada debe seleccionar la opción denominada Llenar Formato SFA-01 (Formato Múltiple de Registro) y capturar la información solicitada.
 - e) Al finalizar el llenado del formato SFA-01 el Representante Legal o la Persona Autorizada deberá firmarlo electrónicamente por medio de los archivos **"CER"** y **"KEY"** y capturar su contraseña, seleccionando la opción **"Guardar"**.
 - f) Una vez concluido el proceso del inciso d) deberá seleccionar y subir los archivos en formato PDF del Aviso de Cierre de Establecimiento presentado ante el SAT,
-

Identificación Oficial del Representante Legal y Poder Notarial del Representante Legal, una vez hecho esto dará enter en la opción: **"Subir"**.

- g) El Representante Legal o la Persona Autorizada finalizará el proceso al momento de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y seleccionará la opción: **"Enviar a Revisión"**.
- h) El Representante Legal o la Persona Autorizada al activar la opción de Enviar a Revisión, recibirá un e-mail (correo electrónico) de acuse del envío con la solicitud del trámite, el cual contendrá la cadena digital de cada uno de los documentos enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, lo que le servirá como comprobante de haber hecho la petición del trámite **Cierre de Establecimientos o Sucursales para Persona Moral**.

IV. La Secretaría de Finanzas y Administración contará con 24 horas hábiles para realizar el proceso de revisión de la información documental del contribuyente, tiempo en el cual podrá solicitar correcciones o información complementaria cuando sea necesario, en caso de no existir alguna observación la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá la **"Constancia de Cierre de Establecimientos o Sucursales para Persona Moral"**, misma que se encontrará disponible para consultar y descargar.

Son causas de rechazo del trámite las siguientes:

- a) Cuando por alguna razón el Representante Legal o la Persona Autorizada no capture la información solicitada en alguno de los campos del formato SFA-01.
 - b) Cuando proporcione documentación incompleta a la establecida en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
 - c) Cuando el Contribuyente proporcione algún otro documento que no corresponda a los solicitados en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
 - d) Cuando el documento este incompleto, ilegible, con errores y/o inconsistencias con la información que se proporciona en el formato SFA-01.
 - e) Cuando no se localice al Contribuyente en el domicilio
-

manifestado en el trámite, el mismo no surtirá efectos.

Cuando el trámite sea rechazado por alguna de las causas antes referidas el plazo de las 24 horas se interrumpe hasta en tanto el Representante Legal o la Persona Autorizada solvente la causa de rechazo reiniciando el trámite desde los procesos indicados en la fracción III del inciso a) al h).

4.2.6 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA PERSONA MORAL

Se presenta en línea cuando el Contribuyente Persona Moral requiere suspender temporalmente sus actividades comerciales, esto implica que si cuenta con establecimientos o sucursales de forma general quedará suspendido por cuanto a todas sus actividades sin que a partir de esa fecha tenga que presentar declaraciones.

Documentos con los que deberá contar el contribuyente para realizar el trámite en la plataforma en línea:

- I. Contar con la e.firma (firma electrónica) del Representante Legal ya que esta cuenta con los datos fiscales para facilitar el registro en el Portal de Trámites;
- II. Tener disponibles en formato PDF, los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial con fotografía del Representante Legal, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) escaneada en archivo digital por ambos lados en una hoja.
 - b) Aviso de Suspensión de Actividades presentado ante el SAT.
 - c) Poder Notarial del Representante Legal en archivo digital.
 - d) Comprobante de pago Inmediato Anterior del Impuesto Estatal.

El tamaño de cada documento escaneado deberá sujetarse a los requerimientos del sistema.

- III. En la pantalla de inicio <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx/home> debe seleccionar la opción "**entrar**" ubicado en la parte superior derecha.

-
- a) En la pantalla de **"iniciar sesión"** el Representante Legal o Persona Autorizada deberá capturar su e-mail y su Password (debe ser el Password que registró como persona autorizada) para ingresar a la plataforma de trámites y seleccionar **"entrar"**.
 - b) Seleccionar el trámite **"Suspensión de Actividades para Persona Moral"** y pulsar **"Iniciar Trámite en Línea"** y **"Confirmar"**.
 - c) Verificar que se haya iniciado el Trámite seleccionado y pulsar **"enter"** en la opción **"Consultar"**.
 - d) En la pantalla de Detalles, el Representante Legal o la Persona Autorizada debe seleccionar la opción denominada Llenar Formato SFA-01 (Formato Múltiple de Registro) y capturar la información solicitada.
 - e) Al finalizar el llenado del formato SFA-01 el Representante Legal o la Persona Autorizada deberá firmarlo electrónicamente por medio de los archivos **"CER"** y **"KEY"** y capturar su contraseña, seleccionando la opción **"Guardar"**.
 - f) Una vez concluido el proceso del inciso d) deberá seleccionar y subir los archivos en formato PDF del Aviso de Suspensión de Actividades presentado ante el SAT, Identificación Oficial del Representante Legal, Comprobante de pago Inmediato Anterior del Impuesto Estatal y Poder Notarial del Representante Legal, una vez hecho esto dará enter en la opción: **"Subir"**.
 - g) El Representante Legal o la Persona Autorizada finalizará el proceso al momento de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y seleccionará la opción: **"Enviar a Revisión"**.
 - h) El Representante Legal o la Persona Autorizada al activar la opción de Enviar a Revisión, recibirá un e-mail (correo electrónico) de acuse del envío con la solicitud del trámite, el cual contendrá la cadena digital de cada uno de los documentos enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, lo que le servirá como comprobante de haber hecho la petición del trámite **Suspensión de Actividades para Persona Moral**.
- IV. La Secretaría de Finanzas y Administración contará con 24 horas hábiles para realizar el proceso de revisión de la
-

información documental del contribuyente, tiempo en el cual podrá solicitar correcciones o información complementaria cuando sea necesario, en caso de no existir alguna observación la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá la "**Constancia de Suspensión de Actividades para Persona Moral**", misma que se encontrará disponible para consultar y descargar.

Son causas de rechazo del trámite las siguientes:

- a) Si el contribuyente tiene a su cargo créditos fiscales firmes o iniciado algún Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- b) Cuando por alguna razón el Representante Legal o la Persona Autorizada no capture la información solicitada en alguno de los campos del formato SFA-01.
- c) Cuando proporcione documentación incompleta a la establecida en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- d) Cuando el Contribuyente proporcione algún otro documento que no corresponda a los solicitados en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- e) Cuando el documento este incompleto, ilegible, con errores y/o inconsistencias con la información que se proporciona en el formato SFA-01.
- f) Cuando no se localice al Contribuyente en el domicilio manifestado en el trámite, el mismo no surtirá efectos.

Cuando el trámite sea rechazado por alguna de las causas antes referidas el plazo de las 24 horas se interrumpe hasta en tanto el Representante Legal o la Persona Autorizada solvente la causa de rechazo reiniciando el trámite desde los procesos indicados en la fracción III del inciso a) al h).

4.2.7 AUMENTO DE OBLIGACIONES FISCALES PARA PERSONA MORAL

Este trámite corresponde a los Contribuyentes Persona Moral que de acuerdo con la actividad económica que desempeñan requieran registrar en línea una o más obligaciones adicionales en virtud de tener fuentes de ingresos diversas.

Documentos con los que deberá contar el contribuyente para realizar el trámite en la plataforma en línea:

- I. Contar con la e.firma (firma electrónica) del Representante Legal ya que esta cuenta con los datos fiscales para facilitar el registro en el Portal de Trámites.
- II. Tener disponibles en formato PDF, los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial con fotografía del Representante Legal, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) escaneada en archivo digital por ambos lados en una hoja.
 - b) Aviso de Aumento de Obligaciones Fiscales presentado ante el SAT.

El tamaño de cada documento escaneado deberá sujetarse a los requerimientos del sistema.

- III. En la pantalla de inicio <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx/home> debe seleccionar la opción **"entrar"** ubicado en la parte superior derecha.
 - a) En la pantalla de **"iniciar sesión"** el Representante Legal o Persona Autorizada deberá capturar su e-mail y su Password (debe ser el Password que registró como persona autorizada) para ingresar a la plataforma de trámites y seleccionar **"entrar"**.
 - b) Seleccionar el trámite **"Aumento de Obligaciones Fiscales para Personas Morales"** y pulsar **"Iniciar Trámite en Línea"** y **"Confirmar"**.
 - c) Verificar que se haya iniciado el Trámite seleccionado y pulsar **"enter"** en la opción **"Consultar"**.
 - d) En la pantalla de Detalles, el Representante Legal o la Persona Autorizada debe seleccionar la opción denominada Llenar Formato SFA-01 (Formato Múltiple de Registro) y capturar la información solicitada.
 - e) Al finalizar el llenado del formato SFA-01 el Representante Legal o la Persona Autorizada deberá firmarlo electrónicamente por medio de los archivos **"CER"** y **"KEY"** y capturar su contraseña, seleccionando la opción **"Guardar"**.
 - f) Una vez concluido el proceso del inciso d) deberá
-

seleccionar y subir los archivos en formato PDF del Aviso de Aumento de Obligaciones Fiscales presentado ante el SAT e Identificación Oficial del Representante Legal, una vez hecho esto dará enter en la opción: **"Subir"**.

- g) El Representante Legal o la Persona Autorizada finalizará el proceso al momento de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y seleccionará la opción: **"Enviar a Revisión"**.
- h) El Representante Legal o la Persona Autorizada al activar la opción de Enviar a Revisión, recibirá un e-mail (correo electrónico) de acuse del envío con la solicitud del trámite, el cual contendrá la cadena digital de cada uno de los documentos enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, lo que le servirá como comprobante de haber hecho la petición del trámite **Aumento de Obligaciones Fiscales para Personas Morales**.

IV. La Secretaría de Finanzas y Administración contará con 24 horas hábiles para realizar el proceso de revisión de la información documental del contribuyente, tiempo en el cual podrá solicitar correcciones o información complementaria cuando sea necesario, en caso de no existir alguna observación la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá la **"Constancia de Aumento de Obligaciones Fiscales para Personas Morales"**, misma que se encontrará disponible para consultar y descargar.

Son causas de rechazo del trámite las siguientes:

- a) Cuando por alguna razón el Representante Legal o la Persona Autorizada no capture la información solicitada en alguno de los campos del formato SFA-01.
 - b) Cuando proporcione documentación incompleta a la establecida en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
 - c) Cuando el Contribuyente proporcione algún otro documento que no corresponda a los solicitados en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
 - d) Cuando el documento este incompleto, ilegible, con errores y/o inconsistencias con la información que se proporciona en el formato SFA-01.
 - e) Cuando no se localice al Contribuyente en el domicilio
-

manifestado en el trámite, el mismo no surtirá efectos.

Cuando el trámite sea rechazado por alguna de las causas antes referidas el plazo de las 24 horas se interrumpe hasta en tanto el Representante Legal o la Persona Autorizada solviente la causa de rechazo reiniciando el trámite desde los procesos indicados en la fracción III del inciso a) al h).

4.2.8 DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES PARA PERSONA MORAL

Este trámite corresponde a los Contribuyentes Personas Morales que de acuerdo con la actividad económica que desempeñan requieran dar de baja en línea una o más obligaciones fiscales en virtud de haber dejado de obtener ingresos en alguna de las ramas de la actividad económica que venía realizando.

Documentos con los que deberá contar el contribuyente para realizar el trámite en la plataforma en línea:

- I. Contar con la e.firma (firma electrónica) del Representante Legal ya que esta cuenta con los datos fiscales para facilitar el registro en el Portal de Trámites.
- II. Tener disponibles en formato PDF, los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial con fotografía del Representante Legal, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) escaneada en archivo digital por ambos lados en una hoja.
 - b) Aviso de Disminución de Obligaciones Fiscales presentado ante el SAT
 - c) Poder Notarial del Representante Legal en archivo digital.

El tamaño de cada documento escaneado deberá sujetarse a los requerimientos del sistema.

- III. En la pantalla de inicio <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx/home> debe seleccionar la opción "**entrar**" ubicado en la parte superior derecha.
 - a) En la pantalla de "**iniciar sesión**" el Representante Legal o Persona Autorizada deberá capturar su e-mail y su Password (debe ser el Password que registró como persona
-

autorizada) para ingresar a la plataforma de trámites y seleccionar **"entrar"**.

- b) Seleccionar el trámite **"Disminución de Obligaciones para Personas Morales"** y pulsar **"Iniciar Trámite en Línea"** y **"Confirmar"**.
- c) Verificar que se haya iniciado el Trámite seleccionado y pulsar **"enter"** en la opción **"Consultar"**.
- d) En la pantalla de Detalles, el Representante Legal o la Persona Autorizada debe seleccionar la opción denominada Llenar Formato SFA-01 (Formato Múltiple de Registro) y capturar la información solicitada.
- e) Al finalizar el llenado del formato SFA-01 el Representante Legal o la Persona Autorizada deberá firmarlo electrónicamente por medio de los archivos **"CER"** y **"KEY"** y capturar su contraseña, seleccionando la opción **"Guardar"**.
- f) Una vez concluido el proceso del inciso d) deberá seleccionar y subir los archivos en formato PDF del Aviso de Disminución de Obligaciones Fiscales presentado ante el SAT, Identificación Oficial del Representante Legal y Poder Notarial del Representante Legal, una vez hecho esto dará enter en la opción: **"Subir"**.
- g) El Representante Legal o la Persona Autorizada finalizará el proceso al momento de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y seleccionará la opción: **"Enviar a Revisión"**.
- h) El Representante Legal o la Persona Autorizada al activar la opción de Enviar a Revisión, recibirá un e-mail (correo electrónico) de acuse del envío con la solicitud del trámite, el cual contendrá la cadena digital de cada uno de los documentos enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, lo que le servirá como comprobante de haber hecho la petición del trámite **Disminución de Obligaciones para Personas Morales**.

IV. La Secretaría de Finanzas y Administración contará con 24 horas hábiles para realizar el proceso de revisión de la información documental del contribuyente, tiempo en el cual podrá solicitar correcciones o información complementaria cuando sea necesario, en caso de no existir alguna observación la Secretaría de Finanzas y

Administración emitirá la "**Constancia de Disminución de Obligaciones para Personas Morales**", misma que se encontrará disponible para consultar y descargar.

Son causas de rechazo del trámite las siguientes:

- a) Cuando por alguna razón el Representante Legal o la Persona Autorizada no capture la información solicitada en alguno de los campos del formato SFA-01.
- b) Cuando proporcione documentación incompleta a la establecida en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- c) Cuando el Contribuyente proporcione algún otro documento que no corresponda a los solicitados en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- d) Cuando el documento este incompleto, ilegible, con errores y/o inconsistencias con la información que se proporciona en el formato SFA-01.
- e) Cuando no se localice al Contribuyente en el domicilio manifestado en el trámite, el mismo no surtirá efectos.

Cuando el trámite sea rechazado por alguna de las causas antes referidas el plazo de las 24 horas se interrumpe hasta en tanto el Representante Legal o la Persona Autorizada solviente la causa de rechazo reiniciando el trámite desde los procesos indicados en la fracción III del inciso a) al h).

4.2.9 CORRECCIÓN DE RFC, NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL PARA PERSONA MORAL

Este trámite se realiza en línea cuando el Representante Legal o Persona Autorizada solicita el cambio de nombre o denominación social por así haberse acordado en la asamblea de accionistas, pudiendo ser el nombre o denominación o Registro Federal de Contribuyentes, por lo que para este trámite se requerirá necesariamente el aviso presentado previamente en el SAT.

Documentos con los que deberá contar el contribuyente para realizar el trámite en la plataforma en línea:

- I. Contar con la e.firma (firma electrónica) del Representante Legal ya que esta cuenta con los datos fiscales para facilitar el registro en el Portal de Trámites.
-

II. Tener disponibles en formato PDF, los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial con fotografía del Representante Legal, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) escaneada en archivo digital por ambos lados en una hoja.
- b) Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el mes en que se realice el trámite.
- c) Acta Constitutiva de la Persona Moral en archivo digital.
- d) Poder Notarial del Representante Legal en archivo digital.

El tamaño de cada documento escaneado deberá sujetarse a los requerimientos del sistema.

III. En la pantalla de inicio <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx/home> debe seleccionar la opción **"entrar"** ubicado en la parte superior derecha.

- a) En la pantalla de **"iniciar sesión"** el Representante Legal o Persona Autorizada deberá capturar su e-mail y su Password (debe ser el Password que registró como persona autorizada) para ingresar a la plataforma de trámites y seleccionar **"entrar"**.
 - b) Seleccionar el trámite **"Corrección de RFC, Nombre o Denominación Social para Persona Moral"** y pulsar **"Iniciar Trámite en Línea"** y **"Confirmar"**.
 - c) Verificar que se haya iniciado el Trámite seleccionado y pulsar **"enter"** en la opción **"Consultar"**.
 - d) En la pantalla de Detalles, el Representante Legal o la Persona Autorizada debe seleccionar la opción denominada Llenar Formato SFA-01 (Formato Múltiple de Registro) y capturar la información solicitada.
 - e) Al finalizar el llenado del formato SFA-01 el Representante Legal o la Persona Autorizada deberá firmarlo electrónicamente por medio de los archivos **"CER"** y **"KEY"** y capturar su contraseña, seleccionando la opción **"Guardar"**.
-

- f) Una vez concluido el proceso del inciso d) deberá seleccionar y subir los archivos en formato PDF de la Constancia de Situación Fiscal del SAT, Identificación Oficial del Representante Legal, Acta Constitutiva y Poder Notarial del Representante Legal, una vez hecho esto dará enter en la opción: **"Subir"**.
- g) El Representante Legal o la Persona Autorizada finalizará el proceso al momento de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y seleccionará la opción: **"Enviar a Revisión"**.
- h) El Representante Legal o la Persona Autorizada al activar la opción de Enviar a Revisión, recibirá un e-mail (correo electrónico) de acuse del envío con la solicitud del trámite, el cual contendrá la cadena digital de cada uno de los documentos enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, lo que le servirá como comprobante de haber hecho la petición del trámite **Corrección de RFC, Nombre o Denominación Social para Persona Moral**.
- IV. La Secretaría de Finanzas y Administración contará con 24 horas hábiles para realizar el proceso de revisión de la información documental del contribuyente, tiempo en el cual podrá solicitar correcciones o información complementaria cuando sea necesario, en caso de no existir alguna observación la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá la **"Constancia de Corrección de RFC, Nombre o Denominación Social para Persona Moral"**, misma que se encontrará disponible para consultar y descargar.

Son causas de rechazo del trámite las siguientes:

- a) Cuando por alguna razón el Representante Legal o la Persona Autorizada no capture la información solicitada en alguno de los campos del formato SFA-01.
- b) Cuando proporcione documentación incompleta a la establecida en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- c) Cuando el Contribuyente proporcione algún otro documento que no corresponda a los solicitados en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- d) Cuando el documento este incompleto, ilegible, con
-

errores y/o inconsistencias con la información que se proporciona en el formato SFA-01.

- e) Cuando no se localice al Contribuyente en el domicilio manifestado en el trámite, el mismo no surtirá efectos.

Cuando el trámite sea rechazado por alguna de las causas antes referidas el plazo de las 24 horas se interrumpe hasta en tanto el Representante Legal o la Persona Autorizada solvente la causa de rechazo reiniciando el trámite desde los procesos indicados en la fracción III del inciso a) al h).

4.2.10 BAJA POR LIQUIDACIÓN, QUIEBRA O FUSIÓN PARA PERSONA MORAL

Aun y cuando la baja por liquidación, quiebra y fusión son figuras jurídicas diferentes el efecto en el Padrón Estatal de Contribuyentes es el mismo, en el sentido de que operaría la Baja definitiva siempre y cuando se encuentre al corriente con sus obligaciones fiscales y no se encuentre sujeta a algún procedimiento de fiscalización y/o administrativo de ejecución, presentando previamente el Aviso de Baja por Liquidación, Quiebra o Fusión ante el SAT.

Documentos con los que deberá contar el contribuyente para realizar el trámite en la plataforma en línea:

- I. Contar con la e.firma (firma electrónica) del Representante Legal ya que esta cuenta con los datos fiscales para facilitar el registro en el Portal de Trámites.
 - II. Tener disponibles en formato PDF, los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial con fotografía del Representante Legal, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) escaneada en archivo digital por ambos lados en una hoja.
 - b) Aviso de baja por Liquidación, Quiebra o Fusión presentado ante el SAT.
 - c) Comprobante de pago inmediato anterior de impuestos estatales.
 - d) Poder Notarial del Representante Legal en archivo digital.
-

El tamaño de cada documento escaneado deberá sujetarse a los requerimientos del sistema.

III. En la pantalla de inicio <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx/home> debe seleccionar la opción "**entrar**" ubicado en la parte superior derecha.

- a) En la pantalla de "**iniciar sesión**" el Representante Legal o Persona Autorizada deberá capturar su e-mail y su Password (debe ser el Password que registró como persona autorizada) para ingresar a la plataforma de trámites y seleccionar "**entrar**".
 - b) Seleccionar el trámite "**Baja por Liquidación, Quiebra o Fusión para Persona Moral**" y pulsar "**Iniciar Trámite en Línea**" y "**Confirmar**".
 - c) Verificar que se haya iniciado el Trámite seleccionado y pulsar "**enter**" en la opción "**Consultar**".
 - d) En la pantalla de Detalles, el Representante Legal o la Persona Autorizada debe seleccionar la opción denominada Llenar Formato SFA-01 (Formato Múltiple de Registro) y capturar la información solicitada.
 - e) Al finalizar el llenado del formato SFA-01 el Representante Legal o la Persona Autorizada deberá firmarlo electrónicamente por medio de los archivos "**CER**" y "**KEY**" y capturar su contraseña, seleccionando la opción "**Guardar**".
 - f) Una vez concluido el proceso del inciso d) deberá seleccionar y subir los archivos en formato PDF del Aviso de Baja por Liquidación, Quiebra o Fusión presentado ante el SAT, Identificación Oficial del Representante Legal, Comprobante de pago inmediato anterior de impuestos estatales y Poder Notarial del Representante Legal, una vez hecho esto dará enter en la opción: "**Subir**".
 - g) El Representante Legal o la Persona Autorizada finalizará el proceso al momento de verificar que los archivos se hayan cargado correctamente y seleccionará la opción: "**Enviar a Revisión**".
 - h) El Representante Legal o la Persona Autorizada al activar la opción de Enviar a Revisión, recibirá un e-mail (correo electrónico) de acuse del envío con la solicitud del trámite, el cual contendrá la cadena digital de cada uno
-

de los documentos enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, lo que le servirá como comprobante de haber hecho la petición del trámite **Baja por Liquidación, Quiebra o Fusión para Persona Moral.**

- IV. La Secretaría de Finanzas y Administración contará con 24 horas hábiles para realizar el proceso de revisión de la información documental del contribuyente, tiempo en el cual podrá solicitar correcciones o información complementaria cuando sea necesario, en caso de no existir alguna observación la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá la "**Constancia de Baja por Liquidación, Quiebra o Fusión para Persona Moral**", misma que se encontrará disponible para consultar y descargar.

Son causas de rechazo del trámite las siguientes:

- a) Cuando por alguna razón el Representante Legal o la Persona Autorizada no capture la información solicitada en alguno de los campos del formato SFA-01.
- b) Cuando proporcione documentación incompleta a la establecida en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- c) Cuando el Contribuyente proporcione algún otro documento que no corresponda a los solicitados en la fracción III inciso f) de las presentes reglas.
- d) Cuando el documento este incompleto, ilegible, con errores y/o inconsistencias con la información que se proporciona en el formato SFA-01.
- e) Cuando no se localice al Contribuyente en el domicilio manifestado en el trámite, el mismo no surtirá efectos.

Cuando el trámite sea rechazado por alguna de las causas antes referidas el plazo de las 24 horas se interrumpe hasta en tanto el Representante Legal o la Persona Autorizada solvente la causa de rechazo reiniciando el trámite desde los procesos indicados en la fracción III del inciso a) al h).

5. DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES PERSONAS FISICAS Y MORALES

Con fundamento en los artículos 1, 3, 19 y 77 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 y en atención a lo previsto

en los artículos 38, 57, 6, 20, 30, 34, 80 y 86 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 419, y para efectos de las presentes Reglas, a continuación, se relacionan las Obligaciones Fiscales afectas a los Contribuyentes de acuerdo con la actividad económica que desarrollan dentro del Estado de Guerrero:

- 5.1 Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal **(Clave 01)**.
- 5.2 Impuesto Sobre Hospedaje **(Clave 02)**.
- 5.3 Impuesto Sobre el Ejercicio de la Profesión Médica y Otras Actividades no Subordinadas **(Clave 03)**.
- 5.4 Impuesto Sobre Diversiones, Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos **(Clave 04)**.
- 5.5 Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concurso de toda clase y Apuestas Sobre Juegos Permitidos **(Clave 05)**.
- 5.6 Retención Sobre Premios **(Clave 06)**.
- 5.7 Impuesto Cedular a los Ingresos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Inmuebles **(Clave 07)**.
- 5.8 Derechos / Organismos Públicos Descentralizados (OPD'S) **(Clave 08)**.

6. PAGO REFERENCIADO

El Contribuyente de impuestos estatales a que se refieren las presentes reglas deberá presentar la declaración por internet vía pago referenciado, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Ingresar al link: <http://esefina.ingresos-guerrero.gob.mx>
- b) Seleccionar "Declaraciones".
- c) Seleccionar Tipo de Obligación.
- d) Obtener clave CIEG (Clave de Identificación Electrónica Guerrero).
- e) Una vez generada su clave CIEG, **"iniciar sesión"** ingresando su RFC y su clave CIEG.

7. FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE INCIDENCIA AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS ESTATALES.

El Formato oficial de Solicitud de Inscripción o Aviso de Incidencia al Padrón de Contribuyentes de Impuestos estatales (SFA-01) que se requisita en los trámites en línea previstos en las presentes Reglas se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 78 de fecha 29 de septiembre de 2017, mismo que se muestra a continuación:

SELLO DE RECIBIDO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE INCIDENCIA AL PADRON DE CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS ESTATALES

Antes de iniciar el llenado lee las instrucciones del reverso

DATOS REQUISITADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL




GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2015 - 2021

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

CLAVE DE OFICINA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C. U. R. P.)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R. F. C.)

REGISTRO PATRONAL DEL I. M. S. S.

INDICAR CON UNA "X"

Persona Física
 Persona Moral
 Normal
 Corrección

DATOS PERSONALES

Apellido	Apellido	Nombre (g)
Persona Mora		
Nombre Comercial		

DOMICILIO FISCAL DEL ESTABLECIMIENTO

Calle	Núm. Exterior	Núm. y/o letra Int.
Colonia	Teléfono	
Referencia: el domicilio está entre las calles de y de:		
Referencias Adicionales		
Municipio	Código Postal	
Localidad	Entidad Federativa	
@ Correo Electrónico		
Actividad Preponderante		

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Fecha de nacimiento o fecha de Constitución de la Sociedad y/o documento constitutivo	Fecha de Inicio de Operaciones	(Ver el punto 5 al reverso)
Obligaciones Fiscales (Clave)		

CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

<input type="checkbox"/> Aumento y o disminución de obligaciones fiscales <input type="checkbox"/> Cambio de Domicilio Fiscal <input type="checkbox"/> Apertura de Establecimiento <input type="checkbox"/> Reanudación de Actividades <input type="checkbox"/> Cierre de Establecimiento o Locales comerciales <input type="checkbox"/> Suspensión de Actividades	(Ver el punto 5 al reverso) Aumento (Clave) Disminución (Clave)	Fecha de Presentación
---	---	-----------------------

DGA MES AÑO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

PATRIBO PATRIBO NOMBRE P. R.F.C.	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
---	---

Instrucciones de llenado

Este Formulario es de libre impresión y deberá ser llenado a máquina o con letra de molde en MAYÚSCULAS (letra lo más legible posible) utilizando un bolígrafo de tinta negra y una vez impreso, presentarse por duplicado, en el área de Registro y Control de Obligaciones de la Oficina Fiscal a la que corresponde el domicilio fiscal.

- ❖ Marcar los recuadros con (X).
- ❖ No salirse del recuadro (campo asignado para llenar)

Los datos asentados en el presente formulario, son responsabilidad única y exclusivamente del Contribuyente.

- 1.- Este Formulario se podrá utilizar para el trámite de varios tipos de impuestos estatales.
- 2.- El campo Clave de Oficina será llenado por la Autoridad Fiscal.
- 3.- Se deberá tener cuidado y anotar correctamente el llenado de los recuadros de Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Patronal del I. M. S. S.
- 4.- En los recuadros () de Persona Física o Moral y Trámite Normal o Complementario, deberá marcarse con una "X", el que corresponda.
- 5.- En los recuadros de Obligaciones Fiscales debe anotarse la clave del Impuesto según corresponda:
 - 01.- Remuneraciones al Trabajo Personal
 - 02.- Prestación de Servicios de Hospedaje
 - 03.- Ejercicio de la Profesión Médica y otras actividades no subordinadas
 - 04.- Sobre Diversiones, Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos
 - 05.- Loterías, Sorteos, Concurso de toda clase y apuestas sobre Juegos Permitidos
 - 06.- Retención Sobre Premios
 - 07.- Cedulares arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles
 - 08.- Derechos/Organismos Públicos Descentralizados (OPD'S)
 - 09.- Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales
- 6.- Para la Solicitud de Inscripción:

Las personas físicas deben anotar su fecha de nacimiento tal y como aparece en su Acta de Nacimiento.

Las Personas Morales deben anotar la fecha de constitución de la sociedad o documento constitutivo.

Los datos solicitados en este recuadro de año, mes y día deberán anotarse con números arábigos utilizando cuatro dígitos para el año, dos para mes y día, anotando un cero a la izquierda cuando sea de un solo dígito en el mes o en el día.
- 7.- Para Cambio de Domicilio deberá llenarse el Formulario SFA-01 y presentarse en la Administración o Agencia Fiscal que corresponda su nuevo Domicilio
- 8.- Este Formulario deberá ser firmado por el Contribuyente, por el Representante Legal (si se trata de Persona Moral) y en caso de personas no residentes en el Estado, los representantes sea cual fuere el nombre con que se les designe, con cuya intervención éstas efectúen actividades por las que deban pagarse contribuciones.
- 9.- Cuando se trate de un Contribuyente ya inscrito y que por su actividad es sujeto a otra u otras obligaciones deberá utilizar simultáneamente los recuadros de "Obligaciones Fiscales" y "Cambio de Situación Fiscal", señalando con una "X" los renglones que correspondan, anotando el número de clave de la obligación u obligaciones fiscales que le corresponda conforme al punto número 5

10.- Documentación a presentar de acuerdo al trámite:

Trámite	Documentación								
	Formato SFA-01	R.F.C. (Código y/o Contraseña)	Comprobante de Domicilio	Acta Constitutiva	Poder Notarial del Representante legal	Identificación Oficial (incluye Representante Legal)	Movimientos al SAT (R.F.C.)	Comprobante de pago periodo inmediato anterior	Credito de Ubicación
Personas Físicas									
Registro al Padrón Estatal	✓	✓	✓			✓			✓
Apertura de Establecimientos o Locales	✓		✓			✓	✓		✓
Reanudación de Actividades	✓					✓	✓		
Personas Morales									
Registro al Padrón Estatal	✓	✓	✓	✓	✓				✓
Apertura de Establecimientos o Locales	✓		✓	✓	✓	✓	✓		✓
Reanudación de Actividades	✓				✓	✓	✓		
Personas Físicas y Morales									
Aumento de obligación es Fiscales	✓						✓		
Disminución de Obligaciones	✓						✓	✓	
Cambio de Domicilio Fiscal	✓		✓			✓	✓	✓	✓
Cierre de Establecimientos o Locales	✓					✓	✓	✓	
Suspensión de Actividades	✓						✓		

El formato de Solicitud de Inscripción (SFA-01) es el mismo que se requisita en la plataforma en línea en todos los trámites referidos, por lo que no es necesario que el Contribuyente lo presente y envíe de forma impresa.

<p style="text-align: center;">SECCION DE AVISOS</p>

EDICTO

TRES VOLCANES, S.A. DE C. V. Y FRAGATA YUCATÁN, S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
P R E S E N T E.

En el expediente número 84/2020-III, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por La Palapa Nuevo Condominio, Asociación Civil, en contra de Tres Volcanes, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fragata Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de veintitrés de abril del dos mil veintiuno, ordenó emplazar a las demandadas de referencia, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en esta localidad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco, o Diario El Sur), debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca ante este juzgado dando contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; en la inteligencia de que las copias de la demanda y anexos que se acompañan, se encuentran a disposición en la tercera secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional, en los términos y con los apercibimientos decretados en el extracto que se deduce del auto de trece de marzo del dos mil veinte dictado por este órgano jurisdiccional que a continuación se transcribe:

"(...)"Acapulco, Guerrero, trece de marzo del año dos mil veinte.

Por presentado los licenciados Ana Laura Abundio Morales y Víctor José Mendoza Lázaro, apoderados de la actora La Palapa Nuevo Condominio, Asociación Civil, personalidad que acreditan con los instrumentos notariales números 32,342, volumen 160 del folio 2675281 al folio 2675286 y 32,343, volumen 160, folio 2675287 al folio 2675292, ambos del dos de noviembre de dos mil diecinueve, pasados ante la fe del licenciado Arturo Betancourt

Sotelo, Notario Público número trece del Distrito Notarial de Tabares.

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se les tiene demandando en la vía ejecutiva civil, en contra de Tres Volcanes, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fragata Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable, el pago de la cantidad de \$1'377,828.65 (un millón trescientos setenta y siete mil ochocientos veintiocho pesos 65/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, así como el pago y cumplimiento de los diversos accesorios reclamados.

Con apoyo en los artículos 27, 28, 232, 233, 234, 238, 239, 240, 242, 595, fracción III, 596, fracción I, 598 y 599 del Código Procesal civil vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, radíquese en el libro de gobierno bajo el número 84/2020-III que legalmente le corresponde.

con las copias simples de la demanda y anexos que se acompaña, córrase traslado a Tres Volcanes, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fragata Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal legal, para que dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda si se deja de contestar y las ulteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, por disposición de los artículos 148 y 257 del código adjetivo civil, excepto la sentencia definitiva, la cual le será notificada personalmente, tal y como lo establecen los artículos 151, fracción V y 257 fracción V del ordenamiento legal invocado".

Notifíquese y cúmplase".- [...]

Acapulco, Guerrero, 18 de Mayo de 2021.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.

Rúbrica.

EDICTO

MARÍA FRANCELA ACUÑA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CAUSAHABIENTE DE ÁNGEL PÉREZ LUVIANO.

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, con residencia en esta Ciudad, sito en calle Paseo El Limón, sin número, lote 4, manzana 10, colonia El Limón, de esta ciudad, el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda la cual se radicó en el juicio agrario número 400/2018, relativo al núcleo agrario "Chutla de Nava", municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, promovido por Ranferi, José Guadalupe y Daunodina todos de apellidos Alvarado Ramírez, así como José Adalid Alvarado Rumbo, en contra de Ángel Pérez Luviano, delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado y asamblea de ejidatarios del núcleo agrario que se trata, a quienes reclama en síntesis las siguientes prestaciones:

a) La nulidad y cancelación del título de propiedad 1947, relativo a la parcela 399, zona 1, polígono 2, expedido a favor de Ángel Pérez Luviano.

b) La nulidad y cancelación del plano interno del núcleo agrario que nos ocupa.

c) La cancelación de la inscripción de la escritura pública número 1947, con folio registral 4426 de once de agosto de dos mil once, realizada ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrario de la Delegación de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

d) La nulidad y cancelación del acta de asamblea de ejidatarios de nueve de julio del dos mil seis, celebrada en el núcleo agrario que se trata.

En tanto que por auto de veintiocho de enero de dos mil veintiuno, así como en diverso de tres de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por edictos en los siguientes términos:

"Tercero. En consecuencia y ya que este tribunal es el rector del procedimiento, en aras de no vulnerar el debido proceso y otorgar certeza jurídica a las partes que intervienen en el mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se regulariza el procedimiento y se deja sin efectos la fecha de

audiencia que se tenía programada para las diez horas del dos de junio de dos mil veintiuno.

Asimismo, se dejan sin efectos las publicaciones de edictos ordenadas en proveído de veintiocho de enero de dos mil veintiuno y realizadas en autos, correspondientes al emplazamiento a juicio de María Francela Acuña Hernández, en su carácter de causahabiente del extinto Ángel Pérez Luviano.

Cuarto. Con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordena emplazar a juicio a María Francela Acuña Hernández en su carácter de causahabiente del extinto Ángel Pérez Luviano, mediante edictos que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del estado de Guerrero, así como en el periódico Despertar de la Costa que se edita en esta Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, que es uno de los de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble controvertido; en la oficina de la Presidencia Municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero y en los estrados de este Tribunal, en el entendido que el emplazamiento practicado mediante edictos surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que deberá tomarse en cuenta este plazo de acuerdo a la fecha que ha sido señalada para la audiencia; por tanto, se requiere a la citada persona para que comparezca a la audiencia que se reprograma y que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, en la sala de audiencias de este tribunal, sito en calle Paseo el Limón, sin número, lote 4, manzana 10, Colonia El Limón de esta ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en la que deberá producir contestación a la demanda incoada en su contra por Ranferi, José Guadalupe y Daunodina todos de apellidos Alvarado Ramírez y por José Adalid Alvarado Rumbo; apercibida en caso de no comparecer sin justa causa, se le tendrá contestada la demanda en sentido afirmativo y perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas. Lo anterior con fundamento en los artículos 185, fracción V de la Ley Agraria y el 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 167 de la ley que rige a la materia.

Se instruye al actuario de la adscripción, para que notifique personalmente este proveído a las partes en su domicilio procesal y realice las publicaciones del nuevo edicto que se emita, por dos veces dentro de un plazo de días en las oficinas de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados de este tribunal, en el entendido que el emplazamiento practicado mediante edictos surtirá efectos una vez

transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que deberá tomarse en cuenta este plazo de acuerdo a la fecha que ha sido señalada para la audiencia, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

Se comunica a la parte actora que las publicaciones del nuevo edicto que se emita, correrán a su cargo y a su costa, mismas que deberán hacerse por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del estado de Guerrero y en el periódico Despertar de la Costa, en el entendido que el emplazamiento practicado mediante edictos surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que, deberá tomarse en cuenta este plazo de acuerdo a la fecha que ha sido señalada para la audiencia, por tanto, quedan a su disposición desde este momento para efectos de publicarlos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria”.

Dado en la ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a tres de Mayo de dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO VÍCTOR MANUEL SALAS MARTÍNEZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

ELIDA ARZETA BAILÓN.

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, con residencia en esta Ciudad, sito en calle Paseo El Limón, sin número, lote 4, manzana 10, colonia El Limón, de esta ciudad, el veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda la cual se radicó en el juicio agrario número 306/2018, relativo al núcleo agrario “El Coacoyul”, municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, promovido por Alba Felipa Márquez Espinosa, en contra de la asamblea de ejidatarios del núcleo agrario que se trata, Elvia Acosta Maldonado y Francisco Otero Abarca, José Manuel Otero Abarca y Elida Arzeta Bailón, a quienes reclama en síntesis las siguientes prestaciones:

a) El mejor derecho a poseer la casa habitación y la titularidad del lote de terreno 87, correspondiente al ejido “El Coacoyul”,

municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con las medidas y colindancias que en su escrito de demanda indica.

b) La restitución y/o reintegración de la posesión con todos sus frutos y accesorios y/o desocupación y entrega de sus accesiones por los codemandados a la demandante de la casa habitación ubicada dentro del lote 87, perteneciente al ejido "El Coacoyul", municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

c) El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de los codemandados.

d) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se originen.

En tanto que en audiencia de doce de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por edictos en los siguientes términos:

"Segundo. Tomando en consideración la razón actuarial suscrita por el actuario adscrito a este Unitario y lo manifestado en este momento por la parte accionante respecto al desconocimiento del domicilio de la demandada física Elida Arzeta Bailón, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173, párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordena emplazar a juicio a Elida Arzeta Bailón, mediante edictos, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico oficial del Estado de Guerrero, así como en el periódico El Despertar de la Costa, que se edita en esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, que es el de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble controvertido; en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Zihuatanejo, Guerrero y en los estrados de este Tribunal; requiriéndose a la referida demandada para que comparezca a la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, en la que deberá hacer la correspondiente exposición oral de sus correspondientes pretensiones, mediante la contestación que dé a la incoada en su contra por Alba Felipa Márquez Espinosa; apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido tal derecho, así como para oponer excepciones y defensas, al igual que para ofrecer pruebas de su parte, pudiendo este Órgano Jurisdiccional tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; lo anterior con fundamento en los Artículos 170 a 172, 180, 185, fracciones I y V de la Ley Agraria, en correlatividad con el 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se hace de su conocimiento, que quedan a su disposición las copias de traslado del escrito inicial de demanda y sus anexos, en la secretaría de acuerdos que ocupa este tribunal, lo cual

podrá realizar en días y horas hábiles en un horario de lunes a viernes de nueve de la mañana a las quince horas, con previa cita que para tal efecto agende en el sistema de citas de este tribunal, mismo que puede ser consultado en la página oficial www.tribunalesagrarios.gob.mx (apartado agenda tu cita)".

Dado en la ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO VÍCTOR MANUEL SALAS MARTÍNEZ.
SECRETARIO DE ACUERDOS.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

DR. ESAÚ TAPIA ABARCA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DOY A CONOCER: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DICINUEVE, VOLUMEN CXC, DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE SUSCRIBE, LA SEÑORA LEONILA AMAYO GALVEZ, ACEPTÓ LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA MARÍA LUISA MARTÍNEZ GUTIERREZ, ASÍ MISMO LA SEÑORA LEONILA AMAYO GALVEZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTÓ SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTÓ QUE DESDE LUEGO PROCEDERÍA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.- DOY FE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 31 DE MAYO DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO.
DR. ESAÚ TAPIA ABARCA.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: "LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.- NOTARIO PUBLICO No. 3.- Acapulco, Gro."

Por escritura pública número 188, de fecha trece de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve, del Distrito de Tabares, la señora ANGELA GOMEZ HERNANDEZ otorgó testamento público abierto, instituyendo como heredero al señor GERARDO ENRIQUE ACOSTA CAMACHO, falleciendo la autora de la sucesión el día trece de septiembre del año 2019.

Por escritura 63,785 de fecha dieciocho de mayo del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGELA GOMEZ HERNANDEZ y la aceptación de la herencia instituida a favor del heredero referido, aceptando y protestando en ese mismo acto el señor GERARDO ENRIQUE ACOSTA CAMACHO, el cargo de albacea conferido; manifestando que solicitará la protocolización del inventario de bienes correspondiente; Lo anterior en términos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero 01 de Junio de 2021.

A T E N T A M E N T E.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

Que en el expediente número 959-1/2010, relativo al juicio ESPECIAL DE ALIMENTOS promovido por RUBISELA ELISEA DAMIÁN en contra JOSÉ CRUZ PALACIOS GARCÍA, del índice de este Órgano Jurisdiccional, se dictaron dos autos que en lo conducente dicen:

"...Acapulco, Guerrero, a veinticinco de febrero del dos mil veinte.

A sus autos el escrito del demandado JOSÉ CRUZ PALACIOS GARCÍA, atenta a su contenido, respecto a la Cesación de pensión alimenticia que solicita no ha lugar acordar de conformidad, en razón de que ello, será materia al momento de resolver en definitiva los autos.

Por otro lado, y toda vez que de las partidas de nacimiento de los acreedores alimentarios RUANNY y JOSÉ CRUZ ambos de apellidos PALACIOS ELISEA se advierte que éstos han adquirido la mayoría de edad, ante ello la accionante RUBISELA ELISEA

DAMIÁN se encuentra impedida para seguirlos representándolos en los términos que lo disponen los artículo 81, 87 y 656 del Código Procesal Civil, con la única finalidad de no dejarlos en estado de indefensión, se ordena llamarlos a juicio, a efecto que en el término de cinco días señale domicilio donde oír y recibir notificaciones y si a su interés conviene y ofrezcan pruebas que justifique su derecho a recibir alimentos de su progenitor JOSÉ CRUZ PALACIOS GARCIA.

Por último, tomando en consideración que en el presente no hubo impulso procesal de las partes por más de tres meses, con fundamento en lo dispuesto por el arábigo 151 fracción III inciso a), del citado Código, se ordena notificar a las partes la reanudación del procedimiento, ahora bien con fundamento en el artículo 167 fracción II del mencionado Código, se tiene al demandado JOSE CRUZ PALACIOS GARCIA, por notificado de la reanudación del procedimiento; se previene a éste, para que en el término de tres días proporcione el domicilio actual de la accionante RUBISELA ELISEA DAMIAN para estar en condiciones de notificarle la reanudación ordenada en líneas que anteceden, así como el domicilio de los acreedores alimentarios RUANNY y JOSE ambos de apellidos PALACIOS ELISEA para notificarles el presente proveído, apercibido que de no hacerlo este Juzgado acordara lo que en derecho proceda.-NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa ante la Licenciada VERÓNICA RODRIGUEZ PERIBAN, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

...”

“...

Acapulco, Guerrero, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

Atenta a su contenido, en base a los argumentos que vierte y tomando en consideración que el exhorto remitido al Estado de México no fue diligenciado siendo la finalidad de éste notificar a los CC. RUANNY y JOSÉ CRUZ de apellidos PALACIOS ELISEA la reanudación del procedimiento, con fundamento en el artículo 160 fracción II se ordena la notificación por edictos del auto del veinticinco de febrero del dos mil veinte a los antes mencionados, los que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en el de mayor circulación de esta ciudad el periódico novedades de Acapulco, sol de Acapulco, diario 17 o el Sur, a elección de la parte que representa la promovente .-Así lo acordó y firma la Licenciada

CECILIA PIMENTEL DÁVALOS, Tercera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa ante la Licenciada VERÓNICA RODRÍGUEZ PERIBAN, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero a 14 de Mayo de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. CHRISTOPHER RAMIREZ OTERO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente familiar número 148/2005-II-F, relativo al juicio Incidente de la Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido por Heleodora Gutiérrez Villa, en contra de Melitón Ramírez Pineda, el Ciudadano Licenciado Pedro Damián Sánchez, Primer Secretario de Acuerdos y encargado de despacho por ministerio con facultades para dictar sentencias definitivas por el pleno del tribunal superior de justicia del estado según oficio número 371 del juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló las once horas del día veintiuno de julio del dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del bien inmueble, ubicado en calle Rey Irepan, número 109, Colonia Centro en Ciudad Altamirano, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste mide 9.93 metros y colinda con Calzada rey irepan; Al sureste 10.20 metros y colinda con lote numero 19; Al sureste mide 10.30 metros y colinda con limites indefinidos; y al noroeste mide 10.95 metros y colinda con lote número 17; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio Registral Electrónico 6451, del Distrito Judicial de Mina, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, para ello, se ordena la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero y en el periódico de mayor circulación en la región que es el Despertar del Sur que se edita en Ciudad Altamirano, Guerrero; asimismo en los lugares públicos de costumbre como los estrados de este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y

Familiar; del Juzgado Mixto de Paz, Administración Fiscal, Tesorería Municipal y oficina de Correos de esta Ciudad; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,930,000.00 (un millón novecientos treinta mil pesos, 00/100, m.n.), aprobada en autos y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores.

SE CONVOCAN POSTORES.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 08 de Junio del 2021.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. SÓCRATES GERÓNIMO VÁZQUEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente 14/2018-2, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Mayra Genny Jiménez Guinto, el licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los artículos 466, 467, y 611 fracción VI, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble que se hace consistir:

La Villa tres, del Condominio Residencial Condesa Caracol 63 (sesenta y tres), ubicado en la Calle Caracol número sesenta y tres, en el Fraccionamiento Farallón, actualmente Fraccionamiento Condesa, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico número 260465, correspondiente al Distrito de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias:

Planta baja: 47.30M2 (cuarenta y siete punto treinta metros cuadrados); planta alta: 53.66M2 (cincuenta y tres punto sesenta y seis metros cuadrados); área casa: 100.96M2 (cien punto noventa y seis metros cuadrados); patio de servicio: 3.89M2 (tres punto ochenta y nueve metros cuadrados); terraza descubierta: 6.35M2 (seis punto treinta y cinco metros cuadrados); alberca/asoleadero: 55.00M2 (cincuenta y cinco metros cuadrados); estacionamiento: 12.50M2 (doce punto

cincuenta metros cuadrados); cuartos: 95.13M2 (noventa y cinco punto trece metros cuadrados); área total: 273.83M2 (doscientos setenta y tres punto ochenta y tres metros cuadrados); planta baja: acceso peatonal, estancia, cocina, comedor, patio de servicio, acceso a alberca privada; planta alta: recamara principal con baño completo, recamara dos con baño común, estacionamiento cubierto en planta sótano; Esta Villa tiene en uso exclusivo los cuartos ubicados bajo el área de alberca los cuales tienen su acceso por el andador peatonal lateral. Medidas y colindancias: 124.20M2 (ciento veinticuatro punto veinte metros cuadrados); al noroeste en cinco metros, con calle Caracol y por donde tiene su acceso; al noreste en veinticinco punto setenta metros, con lote privativo de la Villa dos; al sureste en cinco punto cero cuatro metros, con andador; y al suroeste en veintiséis punto treinta metros con andador y por donde ingresan al estacionamiento cubierto y cuartos de servicio.

Se convocan postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal números Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, y en los Estrados del este Juzgado; se señalan las doce horas del día seis de agosto de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate el valor que arrojó el avalúo emitido por el ingeniero Carlos Castañón Villalobos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos por la cantidad de \$1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acapulco, Gro., Junio 02 de 2021.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EDICTO CON EL QUE SE LE NOTIFICA A EDUARDO BUSTOS VÁZQUEZ.

La licenciada Ma. Elena Montalvo Saldivar, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta,

dictó un auto en la causa penal número 160-2/2013, que se instruye a Aurelio Mondragón Millán, que entre otras dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a catorce de mayo de dos mil veintiuno...

...Por cuanto hace a la petición que hicieron los procesados Aurelio Mondragón Millán ..., en el sentido del desistimiento que hacen de los careos que les procesales que le resultan con el agraviado Eduardo Bustos Vázquez, dicho desistimiento no es procedente, en razón de que se trata de una prueba oficiosa, toda vez de que se trata de aclarar las contradicciones que existen en las declaraciones de los procesados con el referido agraviado, por lo que por ultima y única ocasión, para su desahogo se señalan las diez horas de veintinueve de junio de dos mil veintiuno, únicamente por cuanto hace al careo que resulta del procesado Aurelio Mondragón Millán con el agraviado Eduardo Bustos Vázquez...

Ahora bien, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio y paradero del agraviado Eduardo Bustos Vázquez, y para su localización se agotaron ya los medios legales.

Motivo por el que, con fundamento en los artículos 27, 40 primer párrafo y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citarlos a través de los edictos, cita que se ordena publicarlos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor Circulación Estatal, comunicándoles que deberán comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Bicentenario sin número, colonia El Limón de Zihuatanejo, Guerrero, en la hora y fechas señaladas para el desahogo de dichas probanzas..."

Zihuatanejo, Guerrero, a 14 de Mayo de 2021.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. RAMIRO GARCÍA NAVA Y JAVIER GARCÍA NAVA.

En razón de ignorar su domicilio, y en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, dictado en la

Causa Penal número 029-1/2001, iniciada en contra de FELICIANO MORENO GATICA Y OTROS, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de FÉLIX GARCÍA ZAMBRANO, en términos de los artículos 4° y 40 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, en calidad de nietos del agraviado, le hago saber el contenido del siguiente auto: "...Auto.- Ayutla de los Libres, Guerrero, a (18) dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

Por recibido el oficio de cuenta y anexos que lo acompañan, suscrito por el Licenciado Bernardo Calleja Díaz, Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual, devuelve a este Órgano Jurisdiccional, en seis tomos, copias certificadas de la Causa Penal número 029-1/2001, instruida a Feliciano Moreno Gatica, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Félix García Zambrano; así como copia autorizada de la resolución de fecha quince de abril de dos mil veintiuno; dictada por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal de Alzada, en el Toca Penal número VI-098/2019, cuyos puntos resolutivos son los siguientes: "...Primero.- Esta Cuarta Sala Penal es competente para conocer y resolver el presente asunto. Segundo.- Por las razones expuestas en el cuerpo de la presente sentencia, se confirma la sentencia definitiva condenatoria apelada, de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, en la causa penal número 029-1/2001, instruida en contra de Feliciano Moreno Gatica, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Félix García Zambrano. Tercero.- De acuerdo a lo estimado en el considerando décimo tercero de ésta resolución, se ordena la notificación personal de esta resolución a los denunciados Ramiro García Nava y Javier García Nava, para que estén informados del sentido del presente fallo; asimismo haciéndoles saber que de no estar conformes o de sentirse afectados en sus derechos humanos, les asiste el derecho de recurrir al juicio de amparo; y siendo que se ignora el domicilio de los precitados denunciados, notifíqueseles por estrados de esta sala, y con fundamento en los artículos 28 y 29 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, gírese atenta requisitoria al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, para que en auxilio de las labores de esta Cuarta Sala Penal, ordene a quién corresponda realice los trámites conducentes a fin de llevar a cabo la notificación en comento. Cuarto.- Se ordena se notifique personalmente la presente resolución al sentenciado Feliciano Moreno Gatica, para que esté informado del sentido de este fallo; asimismo, hágasele saber que de no estar conforme o de sentirse afectado en sus derechos humanos, le asiste el derecho de promover el juicio de amparo; para ello, y siendo

que el sentenciado Feliciano Moreno Gatica, se encuentra interno en el Centro de Reinserción Social de la ciudad de Acapulco, Guerrero, gírese atenta requisitoria al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares en turno, para que ordene a quién corresponda notifique la presente resolución al enjuiciado Feliciano Moreno Gatica, bajo los términos precisados con antelación. Quinto.- Remítase copia certificada de la sentencia dictada por el Juez de Primer Grado, así como de la presente ejecutoria, emitida por esta Sala Revisora al Juez de Ejecución Penal adscrito al Distrito Judicial de Alinde, para efectos de que inicie el procedimiento de ejecución de sentencia. Sexto.- Hecho lo ordenado en los puntos resolutivos que anteceden con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvase la causa penal número 029-1/2001, compuesta de seis tomos y en copias fotostáticas certificadas, al juzgado de su procedencia, y en su oportunidad, notifíquesele al Juez de Ejecución Penal adscrito al Distrito Judicial de Allende, y archívese el toca como asunto concluido. Séptimo.- Notifíquese personalmente a las partes esta resolución en los términos establecidos por la ley y cúmplase..."; en cumplimiento a la citada resolución, notifíquese el presente proveído al sentenciado Feliciano Moreno Gatica, quien se encuentra interno en el Centro de Readaptación Social de la Ciudad de la Acapulco, Guerrero, fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 28, 29 y 31 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, gírese atento exhorto, al C. Juez de Primera Instancia en Materia Penal en turno, del Distrito Judicial de Tabares, con sede en la Ciudad antes mencionada, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de encontrarlo ajustado conforme a derecho, notifique el presente proveído, que contiene insertos los puntos resolutivos de la resolución de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, haciéndole saber que de no estar conforme o de sentirse afectado en sus derechos humanos, le asiste el derecho de promover el juicio de amparo; cumplimentado que sea, lo devuelva a este Órgano Jurisdiccional con las constancias practicadas al respecto; asimismo, con fundamento en el artículo 20 apartado B en la Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 fracción V de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima del delito para el Estado de Guerrero, se ordena a la Actuaría Judicial de este Juzgado, notifique personalmente el contenido del presente auto, a los CC. Ramiro García Nava y Javier García Nava (deudos del agraviado), para que estén informados del desarrollo del procedimiento a que se contrae la causa que nos ocupa, haciéndoles saber que de no estar conforme o de sentirse afectados en sus derechos humanos, les asiste el derecho de promover el juicio de amparo; en tal virtud, y tomando en cuenta que de autos se advierte que se desconoce el último

domicilio de Ramiro García Nava y Javier García Nava, y que éste Juzgado ha agotado diversos medios de notificación, como consta en los informes recabados que se encuentran agregados al expediente criminal en que se actúa, por ello, con fundamento en los artículos 4° y 40 del Código Procesal Penal, notifíqueseles a través de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para ello, gírese oficio al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a ese fin deberán anexarse el extracto a publicar para someter a su consideración el pago del costo de dicha publicación, remitiéndole dicho edicto en un formato CD-R; hecho que sea, remitan dos ejemplares del mismo a este Juzgado para glosarlos a su expediente; una vez que dicha resolución quede firme, se ordena poner al sentenciado a disposición del Juez de Ejecución Penal, en términos de los artículos 24, 102 y 103 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; agréguese el referido oficio y la resolución de mérito a sus autos para que surtan sus efectos legales procedentes.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada María Celia Fernández Suárez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa con el ciudadano Licenciado Balfre Hernández Jorge, Secretario de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe. Doy fe."

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 18 de Mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE.

LIC. BALFRE HERNÁNDEZ JORGE.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. BONIFACIA NAVA BRITO.

DOMICILIO CONOCIDO UBICADO EN CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, SIN NÚMERO, COLONIA TIERRA COLORADA DE LA COMUNIDAD DE AYOTZINAPA, MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal número 223/2014-I, instruida en contra de Francisco Nava Brigido y Carmen Francisco Pascual,

por el delito de lesiones agravadas, cometido en agravio de Bonifacia Nava Brito, el Licenciado Simitrio Villegas Gálvez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal de Distrito Judicial de Álvarez, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley mediante oficio CJE/SGC/0420/2021 de fecha cuatro de mayo del año en curso, suscrito por el Licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura, ordenó la publicación del siguiente auto.

AUTO. Chilapa de Álvarez, Guerrero, a (17) diecisiete de mayo del año (2021) dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal 223/2014-I, incoada a 223/2014-I, incoada a... de la certificación que antecede, se desprende que el término concedido a las partes para preparar sus respectivas conclusiones fenece el siete de junio del presente año...

Luego entonces, con fundamento en el artículo 93 párrafo segundo del Código Procesal Penal del Estado, se señala las (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA (21) VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO; para que tenga verificativo la audiencia de vista en el presente asunto...

En preparación de la misma, con fundamento en el diverso 20 apartado B de la Constitución General de la República, artículo 6 de la Ley de Víctimas, en concordancia con el numeral 5 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, notifíquese de la fecha y hora programada para el desahogo de la audiencia de vista a la agraviada Bonifacia Nava Brigido y toda vez que se desconoce el domicilio en donde la pasivo del delito pueda ser localizada, con fundamento en los artículos 40 primer párrafo y 116 del Código Procesal Penal en el Estado, se ordena notificar a la antes mencionada a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el diario de mayor circulación en el Estado, de la fecha y hora programada para llevar a cabo la diligencia, haciéndole saber que deberá comparecer en la fecha y hora señalada en las instalaciones que ocupa este Juzgado Penal, cito en Carretera federal Chilpancingo-las Peñas Puebla, Tramo Amate Amarillo, a un costado del Centro de Reinserción Social, acompañado de una identificación oficial y dos copias de la misma para debida constancia legal, y tiene derecho a asistir a la misma acompañado de algún asesor jurídico de su confianza, para que alegue lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo que en caso de no presentarse a dicha audiencia con conocimiento de la misma, esta se desahogara sin su presencia.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. NATIVIDAD NÁJERA BERNABÉ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

VÍCTIMA FERNANDO RIVERA CESEÑAS.

En los autos de la carpeta judicial EJ-149/2021, instruida a Diego Armando Ignacio García, con motivo de la ejecución de la sentencia definitiva, emitida en la causa penal 99/2020-III (antes 126/2013-I), del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de robo agravado, en agravio de Fernando Rivera Ceseñas; el Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha **catorce** de mayo de dos mil veintiuno, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de dos años seis meses; y b). Multa de ciento veinte días, resultando la cantidad de \$7,771.20 (siete mil setecientos setenta y un pesos 20/100 moneda nacional); c). Pago de la reparación del daño, se tuvo por satisfecho en el proceso penal; d). Amonestación; y e). Suspensión de sus derechos político-electorales; de las que la víctima debe estar enterada de la forma en que se están ejecutando.

2. Respecto a usted en su carácter de víctima: en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a). Designar asesor jurídico que lo represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarlo en estado de indefensión se le designó al asesor jurídico público; b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado en calle Cerrada de Cristóbal Colón, número 36, fraccionamiento Magallanes, de Acapulco, Guerrero; y c) Respecto a la reparación del daño, se tuvo por satisfecho en el proceso penal.

ATENTAMENTE.
EL JUEZ FLAVIANO ALFARO FIERROS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

VÍCTIMA LUCIANO REYES ORTEGA.

En los autos de la carpeta judicial EJ-134/2021, instruida a Alejandro Ramírez Muñoz, con motivo de la ejecución de la sentencia definitiva, emitida en la causa penal103/2013-II-III/6, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por los delitos de lesiones y daños imprudenciales, el primer ilícito en agravio de Luciano Reyes Ortega y el segundo en perjuicio de Víctor Benigno Delgado Velázquez; el Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de dos años seis meses; b).Inhabilitación para conducir vehículos de motor por el lapso de seis meses; c). Pago de la reparación del daño, respecto al delito de daño, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), a favor de Víctor Benigno Delgado Velázquez; y d).Pago de la reparación del daño, respecto a los delitos de lesiones y daños, se dejó a salvo el derecho de las víctimas para ejercitarlo en el procedimiento de ejecución penal, de las que debe estar enterada el apoderado legal de la víctima sobre su cumplimiento.

2. Respecto a usted en su carácter de víctima: en el plazo de cinco días hábiles contad a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a). Designar asesor jurídico que lo represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarlo en estado de indefensión se le designó al asesor jurídico público; b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado en calle Cerrada de Cristóbal Colón, número 36, fraccionamiento Magallanes, de Acapulco, Guerrero; y c) Respecto a la reparación del daño, por los delitos de lesiones y daños, se dejó a salvo su derecho, para que lo haga valer en

este proceso de ejecución, lo cual podrá hacer a través de la controversia correspondiente.

ATENTAMENTE.

EL JUEZ FLAVIANO ALFARO FIERROS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal número 91/2020-III, instruida en contra de Geovanny Alcaraz Soto, por el delito de robo de vehículo en su modalidad de posesión, en agravio de Guillermo Soto Pérez, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

Téngase por recibido el oficio de cuenta, suscrito por la licenciada Thelma Castillo Vela, Vocal Ejecutiva 09 de la Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral, a través del cual informa que de conformidad con los datos proporcionados por la Vocalía del Registro Federal de Electores, después de haber realizado la búsqueda de la persona de nombre Brenda García Estrada, en el Padrón Electoral Vigente a Nivel Nacional, se localizaron once registros de homónimos en la base de datos del Padrón Electoral y solicita se proporcione mayores datos de identificación como son fecha de nacimiento, clave de elector, folio nacional u OCR de la Credencial para votar, con la finalidad de que esa Vocalía del Registro Federal de Electores se encuentra en posibilidad de atender la petición solicitada.

Enterado de su contenido, toda vez que en los autos de la causa penal número 91/2020-III, no obran los datos generales de la perito Brenda García Estrada y que solicita la Vocalía del Registro Federal de Electores, para estar en condiciones de rendir el informe solicitado por este órgano jurisdiccional, por ende, se ordena agregar dicho informe para los efectos legales correspondientes.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 17 Constitucional y 27 del Código Procesal Penal, de oficio se señalan las doce horas del día veinticinco de junio del presente año, para que tenga verificativo la ratificación del dictamen en materia de química forense, de fecha veintiocho de enero de

dos mil nueve, suscrito por la QBP Brenda García Estrada, realizado al procesado Geovanny Alcaraz Soto.

Ahora bien, tomando en consideración, que no ha sido posible la localización de la perito Brenda García Estrada, no obstante que este juzgado agoto los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dicha persona, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código Procesal Penal, notifíquesele a la perito Brenda García Estrada, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a fin de que se presente en la hora y fecha antes mencionada ante el juzgado primero de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, ubicado en la Calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, de la Colonia Las Cruces de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, (anexo al Centro Regional de Reinserción Social) con identificación oficial con fotografía, para estar en condiciones de poder llevar acabo la ratificación del dictamen, por ello, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que por su conducto, gire oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, hecho que sea lo anterior, se sirva remitir a este tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado esté en actitud de acordar lo que en derecho proceda...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. PUDENCIA PAULA ALILIO Y GERARDO TORITO PAULA.

DOMICILIO EN CALLE GALEANA BARRIO DE SAN FRANCISCO, DEL MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO.

Le comunico que la causa penal 110/2003, que se instruye a Zeferino Lara Huela, por el delito de Homicidio Simple,

cometido en agravio de Juan Torito Aquixtla; el Ciudadano Licenciado Simitrio Villegas Gálvez, Primer Secretario De Acuerdos, Encargado De Despacho Por Ministerio De Ley, Del Juez de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordenó la publicación los siguientes proveídos, que en su parte relativa, dicen:

AUTO.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, a (11) once de mayo del año (2021) dos mil veintiuno.

(...).

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el cuerpo de esta resolución, se confirma el auto que declara extinguida la acción penal por prescripción de doce de noviembre de dos mil diecinueve, pronunciado por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Álvarez, en la causa penal número 110/2003, incoada a Zeferino Lara Huela, por el delito de Homicidio Simple, cometido en agravio de Juan Torito Aquixtla. SEGUNDO-. Notifíquese personalmente el presente fallo por los medios legales pertinentes a los citados deudos del agraviado, para que estén informados del sentido de la resolución dictada por este Tribunal de segunda instancia; haciéndoles saber que tiene derecho de recurrir al juicio de amparo, e caso de sentirse afectados en sus derechos humanos. TERCERO-. Con Testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvase la causa penal al Juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente toca penal como asunto concluido. CUARTO.-Notifíquese y cúmplase.

Visto su contenido, agréguese la ejecutoria de cuenta, a la causa penal citada para que obre como corresponda; ahora bien, en cumplimiento a la misma, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio de los ofendidos Pudencia Paula Alilio y Gerardo Torito Paula, con fundamento en los numerales 27, 37, 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se ordena notificar a los ofendidos de mérito, través de edictos que se publiquen en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación del Estado, el auto de esta fecha, haciéndoles saber que en caso de inconformidad podrán interponer el recurso de amparo, dentro del término de quince días siguientes a su notificación; en términos del artículo 17 de la ley de amparo en vigor; para tal efecto gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, solicitando su colaboración, para la condonación de la publicación de los mencionados rotativo; hecho que sea los remita a este Juzgado para hacer la certificación correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIO DE ACUERDOS HABILITADA A LA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. NATIVIDAD NÁJERA BERNABÉ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. GILDARDO GARCÍA MUÑOZ, PAULINO VERÓNICA MORGA, MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ BAUTISTA, ADALIT DILLANES RAMÍREZ Y SAMAIRY MARAY ALBERTO DILLANES.

En razón de ignorar su domicilio, y en cumplimiento al auto de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, dictado en la Causa Penal número 175-1/2014, iniciada en contra de Flavio Santos Prudente, por los delitos de Lesiones y daños imprudenciales, cometidos en agravio de Ustedes y otros, en términos de los artículos 4° y 40 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, en calidad de agraviados, les hago saber el contenido del siguiente auto: "...AUTO PREVENTIVO Y DE PUBLICACIÓN DE PRUEBAS.- Ayutla de los Libres, Guerrero, a 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

Vistos los autos originales de la Causa Penal número 175-1/2014, que se instruye a Flavio Santos Prudente, por los delitos de lesiones y daños imprudenciales, el primer ilícito cometido en agravio de Gildardo García Muñoz, Bladimir Hernández Ávila, Paulino Verónica Morga, María Guadalupe Ramírez Bautista, Adalit Dillanes Ramírez y la menor Samairy Maray Alberto Dillanes y el segundo en agravio de Judith Cruz Montero, de los cuales se aprecia que en el auto de formal prisión de fecha seis de enero de dos mil quince, en el cuarto punto resolutivo, se indica que el procedimiento se seguiría por la vía sumaria, mismo que transcurrió del veintitrés de enero de dos mil quince, al veintitrés de abril de dos mil quince, habiendo transcurrido después del periodo ordinario a la fecha, un lapso de seis años y diecinueve días; en tal virtud, acorde con lo que mandata el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber a las partes que después de haber realizado una revisión minuciosa al expediente criminal en que se actúa, se advierte, en primer lugar, el procesado y su defensa, ofrecieron las siguientes probanzas:

1.- Las testimoniales de descargo de los CC. José de Jesús Chávez Toledo y Onésimo Castro Guerrero.

R= Desahogadas en fecha veinte de marzo de dos mil quince. (336 a la 339).

2.- La reclasificación de lesiones que realizará el doctor adscrito al Centro de Salud de esta Ciudad, a los agraviados Paulino Verónica Morga, Bladimir Hernández Ávila, Gildardo García Muñoz, María Guadalupe Ramírez Bautista, Adalit Dillanes Ramírez y la menor Samairy Maray Alberto Dillanes.

R= Desahogada por cuanto al agraviado Bladimir Hernández Ávila, mediante oficio sin número, de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis (978), por el Doctor Fredy Pineda Galeana, médico designado por la Coordinadora del Centro de Salud de esta Ciudad.

Por lo que respecta a la reclasificación médica que dicho profesionista, les realizaría a los agraviados Gildardo García Muñoz, Paulino Verónica Morga, María Guadalupe Ramírez Bautista, Adalit Dillanes Ramírez y a la Menor Samairy Maray Alberto Dillanes, no se desahogo, toda vez que por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil diecinueve, se les tuvo tanto a dicho procesado, como a su Defensor, por desistidos de los mismos. (fojas 1532 y 1533).

3.- Los careos constitucionales, entre el procesado Flavio Santos Prudente, con los ofendidos Gildardo García Muñoz, Bladimir Hernández Avila, Paulino Verónica Morga, María Guadalupe Ramírez Bautista, Adalit Dillanes Ramírez y Judith Cruz Montero.

R= Desahogado el resultante entre el procesado Flavio Santos Prudente, con los agraviados Bladimir Hernández Ávila y Judith Cruz Montero, en fecha ocho de julio de dos mil quince. (fojas 478 a la 480).

Por cuanto a los careos constitucionales entre el procesado Flavio Santos Prudente, con los agraviados Gildardo García Muñoz, Paulino Verónica Morga, María Guadalupe Ramírez Bautista y Adalit Dillanes Ramírez; no se desahogaron, toda vez que por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil diecinueve, se les tuvo tanto a dicho procesado, como a su Defensor, por desistidos de los mismos. (fojas 1532 y 1533).

4.- El careo procesal, entre el procesado Flavio Santos Prudente, con el agraviado Bladimir Hernández Ávila.

R= Desahogado en fecha ocho de julio de dos mil quince. (fojas 483 a la 485).

5.- El requerimiento a la agraviada Judith Cruz Montero, para efectos de que manifieste el monto sobre el cual la aseguradora qualitas, le pagó el vehículo, materia de la presente causa.

R= Desahogado (visible en foja 990)

6.- Los careos procesales entre los testigos de descargo José de Jesús Chávez Toledo y Onésimo Castro Guerrero, con los agraviados Gildardo García Muñoz, Bladimir Hernández Avila, Paulino Verónica Morga, María Guadalupe Ramírez Bautista y Adalit Dillanes Ramírez.

R= Por cuanto hace al careo resultante entre los testigos de descargo José De Jesús Chávez Toledo y Onésimo Castro Guerrero, con los agraviados Gildardo García Muñoz, Paulino Verónica Morga, María Guadalupe Ramírez Bautista y Adalit Dillanes Ramírez. No se desahogaron, tomando en cuenta que no se logró la comparecencia de los citados agraviados en la fecha señalada para el desahogo de los careos; por lo que, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó su notificación por edictos a publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 34, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho (visible a fojas 1159 a la 1255), por lo que, con fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, se tuvieron por bien hechos (fojas 1262 y 1263).

Por cuanto hace al careo resultante entre los testigos de descargo José De Jesús Chávez Toledo y Onésimo Castro Guerrero, con el agraviado Bladimir Hernández Ávila. No se desahogaron, tomando en cuenta que no se logró la comparecencia de los citados testigos de descargo en la fecha señalada para el desahogo de los careos; por lo que, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó su notificación por edictos a publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 25-A, de fecha veintiséis de marzo del presente año (visible a fojas 1944 a la 1957), por lo que, con fecha veintinueve de abril del presente año, se tuvieron por bien hechos (fojas 1977 -1978).

7.- El informe a la Compañía de Seguros Qualitas, referente a si se le pagaron los daños a la señora Judith Cruz Montero, ocasionados a la unidad motriz Nissan, tsuru, taxi, número económico 0076, placas de circulación 4027-FFH del servicio público, motor GA16709056Z, con número de serie

3N1EB31S4DK322238, sufridos en el accidente automovilístico de fecha 29 de diciembre del 2014.

R= Desahogado mediante informe, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (foja 799)

8.- La Inspección Judicial, en el lugar donde ocurrieron los hechos (en el kilómetro 098+750, del camino nacional (200), Tepic-puente talismán Chiapas, tramo: Cruz Grande, - Marquelia, Guerrero.

R= Desahogada en fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince (fojas 726 a la 728).9.- El dictamen pericial en Materia de Tránsito Terrestre y Avalúo, a cargo del C. Adrián Román Estrada.

R= Desahogado mediante dictamen pericial, de fecha treinta de noviembre de dos mil quince (fojas 731 a la 741)

10.- El informe solicitado al Director del Hospital Privado Farallón, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a fin de que INFORME a este Juzgado, si los CC. Bladimir Hernández Ávila, Gildardo García Muñoz, Paulina Verónica Morga, María Guadalupe Ramírez Bautista, y la menor Samairy Maray Alberto Dillanes, ingresaron a ese nosocomio, el día veintinueve de diciembre de dos mil catorce, para recibir atención médica por un accidente automovilístico.

R= Desahogado mediante oficio sin número, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis (fojas 833 a la 973).

11.- La junta de Peritos de los CC. Juan Manuel Méndez Vázquez, Benito Roberto de la Cruz Peláez y Adrián Román Estrada, designado por el procesado Flavio Santos Prudente, Peritos en Materia de Tránsito Terrestre y avalúo, el primero designado por el Coordinador General de Peritos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; el segundo dependiente de la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, adscrito a la Fiscalía General del Estado de este Distrito Judicial de Allende, y el último, designado por el procesado Flavio Santos Prudente.

R= Desahogada en fecha ocho de agosto del dos mil diecinueve (fojas 1499 a la 1504).

12.- El dictamen en Materia de Tránsito Terrestre y Avalúo, suscrito por el C. Juan Manuel Méndez Vázquez, Perito tercero en discordia, de la Coordinación General de Peritos del H.

Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve. (fojas 1522 a la 1530).

De oficio se señaló fecha y hora para las siguientes pruebas:

1.- Los careos procesales entre el procesado Flavio Santos Prudente, con los agraviados Gildardo García Muñoz, Paulino Verónica Morga, María Guadalupe Ramírez Bautista y Adalit Dillanes Ramírez.

R= No se desahogaron. Tomando en cuenta que no se logró la comparecencia de los citados agraviados en la fecha señalada para el desahogo de los careos; por lo que, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó su notificación por edictos a publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, (número 34, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho (visible a fojas 1159 a la 1255), por lo que con fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, se tuvieron por bien hechos (fojas 1260-1261).

2.- La reclasificación de lesiones que realizará la médico legista adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado, de este Distrito Judicial de Allende, a los agraviados Gildardo García Muñoz, Bladimir Hernández Ávila, Paulino Verónica Morga, María Guadalupe Ramírez Bautista, Adalit Dillanes Ramírez y La Menor Samairy Maray Alberto Dillanes.

R= Desahogada por cuanto al agraviado Bladimir Hernández Ávila, mediante certificado médico de sanidad, de fecha veinte de octubre de dos mil quince (foja 822).

Por lo que respecta a los agraviados Gildardo García Muñoz, Paulino Verónica Morga, María Guadalupe Ramírez Bautista, Adalit Dillanes Ramírez y la Menor Samairy Maray Alberto Dillanes, no se llevó a cabo, en razón de que no se logró la comparecencia de los citados agraviados en la fecha señalada para el desahogo dichas reclasificaciones; por lo que, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó su notificación por edictos a publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 34, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho. (visible a fojas 1159 a la 1255).

3.- La ratificación de los certificados médicos de lesiones expedidos a nombre de Paulino Verónica Morgan, Bladimir Hernández Ávila, Zamaidi Maray Alberto Dillanes, María Guadalupe Ramírez Bautista y Gildardo García Muñoz, de fechas veintinueve

y treinta de diciembre de dos mil catorce, por el médico legista Santos Galeana Hernández.

R= Desahogado en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete (fojas 1108 y 1109).

4.- La ratificación del dictamen pericial en materia de mecánica identificativa, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, suscrito por el Perito oficial Benito Roberto de la Cruz Peláez.

R= Desahogado en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete (fojas 1111 y 1112).

5.- La ratificación del dictamen en materia de química forense, de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, suscrito por el Q. B. P. Enrique Rodríguez Leal.

R= Desahogado en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete (fojas 1114 y 1115).

Por su parte, el Representante Social Adscrito, no ofreció ningún medio de prueba.

Advirtiéndose de la anterior relación de pruebas que todas han sido desahogadas, así como también, se advierte que no existe recurso pendiente por resolver, y tomando en cuenta que ha transcurrido con exceso el periodo ordinario, en que debería de concluir la instrucción, en tal virtud, acorde con lo que mandata el artículos 92, de la Ley Procesal Penal, se hace saber a las partes que ha concluido la etapa de instrucción y se les da vista para que dentro del término de cinco días hábiles después de su notificación manifiesten lo conducente.

Por ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de atención y apoyo a la víctima u ofendido del delito en el Estado, así como en los artículos 14 y 20, apartado "B" de la Ley Suprema del País, 27 y 37 segundo párrafo del Código de Procedimientos Penales, la víctima y el ofendido tendrán la garantía de ser informados de los derechos que en su favor establece la Ley de Atención y Apoyo a la víctima y al ofendido del delito sobre el desarrollo del procedimiento, que se le reciban todas las pruebas con las que cuente para acreditar la procedencia y monto de la reparación del daño; por lo tanto, en acatamiento a dichos normativos, se ordena notificar el presente auto a los agraviados Gildardo García Muñoz, Bladimir Hernández Ávila, Paulino Verónica Morga, María Guadalupe Ramírez Bautista, Adalit Dillanes Ramírez y la menor Samairy Maray

Alberto Dillanes y Judith Cruz Montero, por ello, y tomando en cuenta que se desconoce el último domicilio de los agraviados Gildardo García Muñoz, Paulino Verónica Morga, María Guadalupe Ramírez Bautista, Adalit Dillanes Ramírez y Samairy Maray Alberto Dillanes, y que este juzgado ha agotado diversos medios de notificación, como consta en los informes recabados que se encuentran agregados al expediente criminal en que se actúa; por ello, con apoyo en los artículos 4° y 40 del Código Procesal Penal, se ordena su notificación a través de edictos que deberán publicarse en un diario de mayor circulación, por una sola ocasión, como lo es, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para ello, gírese oficio al Doctor Alberto López Celis, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a ese fin deberá anexarse el extracto a publicar para someter a su consideración el pago del costo de dicha publicación, remitiéndole dicho edicto en forma CD-R; hecho que sea se remitan dos ejemplares del mismo a este Juzgado para glosarlos a su expediente; así como de la misma forma, se ordena la publicación de la cédula respectiva, en los Estados de este Juzgado.

Por cuanto hace al agraviado Bladimir Hernández Ávila, en razón de que éste tiene su domicilio ubicado en Calle la Banda número 22, del Barrio Bajo; y la agraviada Judith Cruz Montero, con domicilio ubicado en Avenida General Porfirio Díaz número 5, Colonia Centro, ambos de la Población de Cuajinicuilapa, Guerrero, es decir, fuera de esta Ciudad, por tanto, con fundamento en los artículos 28, 29 y 31 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de encontrarlo ajustado conforme a derecho, dentro del término improrrogable de cinco días hábiles, ordene a quien corresponda, notifiquen personalmente dichas personas, el contenido del presente auto, para que estén informadas de su contenido y manifiesten lo que a sus derechos convengan, haciéndole saber al funcionario comisionado, que si no encuentra a las antes mencionadas, en su primera búsqueda, les dejará citatorio de espera para constituirse con posterioridad, hasta que los notifique personalmente, y dentro del mismo lapso, lo devuelva a este Órgano Jurisdiccional y por duplicado las constancias practicadas al respecto; apercibiéndose a las partes, que una vez transcurridos los cinco días hábiles, y no hacen manifestación alguna sobre lo ordenado, de oficio, se pasará a la siguiente etapa procesal.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Licenciada María Celia Fernández Suárez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa en forma legal, con el Licenciado Balfre Hernández Jorge, Secretario de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 12 de Mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E .

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE.

LIC. BALFRE HERNÁNDEZ JORGE.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ROGELIO ESTRADA HERNÁNDEZ.

La Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en la causa penal número 69/2015, que se instruye en contra de JUDITH SILVA SÁNCHEZ Y LUIS BARRERA VICARIO, por el delito de LESIONES CALIFICADAS, en agravio de ROGELIO ESTRADA HERNÁNDEZ, por una ocasión, que será publicado en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL VÉRTICE", por ser de mayor circulación en la región, se ordena la notificación del auto de veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, al agraviado ROGELIO ESTRADA HERNÁNDEZ, Por ello, se transcribe "... Auto. - Tixtla de Guerrero, Guerrero, a veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 69/2015, del índice de este Órgano Jurisdiccional, instruida en contra de Judith Silva Sánchez y Luis Barrera Vicario, por el delito de lesiones calificadas, en agravio de Rogelio Estrada Hernández; asimismo tomando en cuenta las certificaciones secretariales del trece de mayo del año en curso y de esta misma fecha, de las cuales se advierte que ha transcurrido el termino de cinco días hábiles concedidos a la agente titular del ministerio público adscrita, los sentenciados, el defensor y el agraviado, para interponer recurso de apelación en caso de inconformidad en contra de la sentencia definitiva condenatoria, de fecha siete de mayo del dos mil veintiuno, sin que ninguna de las partes se hayan inconformado mediante recurso de apelación

dentro del término de ley, en tal virtud, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 99 fracción III del Código de Procedimientos Penales, con esta fecha se declara ejecutoriada dicha sentencia definitiva.

En consecuencia, se instruye a la secretaria actuaria adscrita a este Juzgado, para que dentro del termino de ley bajo su más estricta responsabilidad en caso de dilación, notifique a las partes en general (agente titular del ministerio público adscrita, sentenciados, defensor y agraviado) que la etapa procesal que sigue es la de ejecución de sentencia, ante la Jueza de Ejecución Penal, con sede en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero; asimismo, dicha actuaria requerirá a los sentenciados de mérito, para que en el acto de la notificación del presente proveído o dentro de los tres días hábiles siguientes, designen defensor que los asista legalmente en la etapa de ejecución de sentencia, quien a su vez deberá proporcionar los datos del domicilio, teléfono y correo electrónico para efectos de citas y notificaciones, en caso contrario, de no contar con defensor particular, hágaseles saber que existen defensores públicos adscritos al Juzgado de Ejecución Penal, que los podrán asistir en dicha etapa del procedimiento; respecto al agraviado Rogelio Estrada Hernández, para efecto de que esté en condiciones de hacer valer sus derechos respecto de la reparación del daño ante la Jueza de Ejecución, debiendo informar el domicilio donde notificarle, así como el teléfono de casa o celular y correo electrónico si cuenta con ello y en caso de existir coadyuvante o asesor jurídico requerirle para que lo designe en la etapa de ejecución de sentencia, con la observancia de que dichos profesionistas deberán acreditar ser licenciados en derecho y proporcionar domicilio, número de teléfono y correo electrónico para efecto de notificación; en la inteligencia que como en autos se desconoce el paradero y domicilio actual del agraviado, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena su notificación a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, denominado "vértice", por lo que, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda realicen la publicación de los edictos ordenados en autos y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde su cumplimiento; por otra parte, en relación al sentenciado Luis Barrera Vicario, en el acto de la notificación del presente proveído, la secretaria actuaria deberá estar acompañada y apoyada de un perito interprete

traductor en la lengua náhuatl- español y viceversa, que para ello solicite previamente a la Coordinación General de Peritos del Consejo de la Judicatura del Estado.

Hecho lo anterior, con apoyo en los artículos 24, 100, 101 y 102 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, póngase jurídicamente a los sentenciados Judith Silva Sánchez y Luis Barrera Vicario, a disposición de la Jueza de Ejecución Penal, con sede en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, al efecto, remítasele copias certificadas del auto de detención legal, declaración preparatoria, auto que decreta la libertad bajo caución, recibo oficial, sentencia definitiva de primera y segunda instancia, proporcionando los datos del domicilio de los sentenciados y el agraviado donde deberán ser citados, del mismo modo la pena y las demás condiciones en que fue dictada la sentencia dictada en autos; todo lo anterior, es con el objeto de dar inicio al procedimiento de ejecución de sentencia establecido en los artículos 13, 14, 16 fracción I, 54, 108, 111 y 113 de la Ley número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero. Notifíquese y cúmplase.

Resuelve y firma la licenciada Elizabeth Mariano Pedrote, Secretaria de Acuerdos en Materia Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, Encargada del despacho por ministerio de ley, designación realizada mediante oficio número CJE/SGC/0490/2021, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa por ante el licenciado Uriel Tizapa Hernández, Secretario de Acuerdos en Materia Penal que autoriza y da fe. Doy fe. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...". "Al calce dos firmas legibles..."

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

EDICTO

C. MARGARITA DE LOS SANTOS EDUVIGES.

La Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto del de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en el expediente número 60/2015, que se instruye en contra de GUALBERTA SANCHEZ DE LOS SANTOS, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio MARGARITA DE LOS SANTOS EDUVIGES, por una ocasión, que serán publicados en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL VÉRTICE", por ser de mayor circulación en la región., a efecto de notificar a la agraviada MARGARITA DE LOS SANTOS EDUVIGES, el auto de fecha treinta uno de mayo del dos mil veintiuno, que a la letra dice: "...*Auto. - Tixtla de Guerrero, Guerrero, a treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el licenciado Bernardo Calleja Díaz, Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual devuelve el original de la causa penal número 60/2015, del índice de este Órgano Jurisdiccional, instruida en contra de Gualberto Sánchez de los Santos, por el delito de violencia familiar, en agravio de Margarita de los Santos Eduviges, así como copia autorizada de la resolución de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal número IX-050/2020, de la cual se advierte que se confirmó en sus términos el auto de libertad de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil quince.

Resolución que se ordena agregar a sus autos para que obre como corresponda, asimismo de la llegada de los autos y del sentido de la resolución de segunda instancia, notifíquese a las partes procesales, agente titular del ministerio público adscrita y agraviada, para los efectos legales a que haya lugar, a esta última que tiene derecho a interponer juicio de amparo en caso de que se sienta afectada en sus derechos humanos, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo en vigor, ahora bien y toda vez que en autos se desconoce el paradero y domicilio actual de la citada agraviada, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena su notificación a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por lo que, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda realicen la publicación de los edictos

ordenados en autos y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase. Resuelve y firma la licenciada Norma Sanny Alfaro Zapata, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, quien actúa en forma legal ante el licenciado Uriel Tizapa Hernández, Secretario de Acuerdos en Materia Penal que autoriza y da fe. Doy fe. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...". "Al calce dos firmas legibles..."

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

1-1

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONE SEN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIODEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRA SADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311